

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2015-6644 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones, Ceremonial y Protocolo. Pág. 14633
- Junta Vecinal de Hermosa**
CVE-2015-6645 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local. Pág. 14644
- Junta Vecinal de San Román**
CVE-2015-6719 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos. Pág. 14650

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2015-6636 Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la ayuda a la gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas en Cantabria 2015. Pág. 14651
- CVE-2015-6637** Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria. Pág. 14665
- CVE-2015-6639** Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020. Pág. 14686

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
CVE-2015-6647 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 14704

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2015-6648 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 7/2014. Pág. 14705
- CVE-2015-6650** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 12/2014. Pág. 14706

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Ayuntamiento de Ampuero

[illegible]

CVE-2015-6707	Ayuntamiento de Ampuero Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 272/2014.	Pág. 14736
CVE-2015-6708	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 279/2014.	Pág. 14737
CVE-2015-6709	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 280/2014.	Pág. 14738
CVE-2015-6711	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 281/2014.	Pág. 14739
CVE-2015-6712	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 208/2015.	Pág. 14740
CVE-2015-6714	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 209/2015.	Pág. 14741
CVE-2015-6715	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 210/2015.	Pág. 14742
CVE-2015-6710	Ayuntamiento de Castro Urdiales Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de Servicios de Asistencia Técnica en el Área de Igualdad. Expediente CON/172/2014.	Pág. 14743

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-6764	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 47/2015.	Pág. 14745
CVE-2015-6757	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2015.	Pág. 14746
CVE-2015-6791	Ayuntamiento de Saro Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 14747
CVE-2015-6742	Junta Vecinal de Celis Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14749
CVE-2015-6739	Concejo Abierto de Hazas de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14750
CVE-2015-6745	Junta Vecinal de Puente Viesgo Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14751
CVE-2015-6741	Concejo Abierto de Quintana de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14752
CVE-2015-6746	Junta Vecinal de San Esteban Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14753
CVE-2015-6765	Junta Vecinal de Setién Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14754
CVE-2015-6747	Junta Vecinal de Solares Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14755
CVE-2015-6748	Junta Vecinal de Villapresente Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14756

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria

CVE-2015-6732 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001017. Pág. 14757

CVE-2015-6733 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001018. Pág. 14763

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2015-6713 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de marzo de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14767

Junta Vecinal de Hermosa

CVE-2015-6649 Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa de Terrenos de Canon para 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14768

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Noja

CVE-2015-6716 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales. Pág. 14769

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2015-6631 Notificación de resoluciones de suspensión cautelar recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/85 y otros. Pág. 14770

CVE-2015-6632 Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 1839 y otros. Pág. 14772

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2015-6812 Información pública de zonas de esparcimiento en suelo rústico. Terrenos municipales barrio La Pesquera. Expediente 239/2015. Pág. 14774

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2015-6503 Información pública de expediente de restauración de edificio en barrio Extremera. Pág. 14775

Ayuntamiento de Saro

CVE-2015-6327 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Llerana de Saro. Pág. 14776

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-6218 Plan de Inversiones período 2016-2018, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa E.On Distribución, S.L. Pág. 14777

7.4. PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cantabria

CVE-2015-6696 Notificación de baja en el censo. Pág. 14782

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

- Particulares**
- CVE-2015-6664** Información pública de extravío del Título de Técnico Auxiliar de Electricidad - Electrónica. Pág. 14783
- CVE-2015-6670** Información pública de extravío del Título de Técnico Especialista de Electricidad - Electrónica. Pág. 14784

- Particulares**
- CVE-2015-6693** Información pública del extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Grado Medio. Pág. 14785

7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2015-6638** Resolución que dispone la publicación del Convenio Administrativo entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante para proceder a la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 355/1990, y de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que como responsables solidarios frente a terceros deben asumir ambas administraciones para proceder a la citada ejecución. Pág. 14786

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2015-6629** Notificación de aportación de documentación para acreditar la capacidad económica según se fija en la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por el que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 3656 y otros. Pág. 14793
- CVE-2015-6630** Notificación de resolución en expediente de protección P-00112-14. Pág. 14797

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-6717** Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con residencia temporal del mes de abril de 2015. Pág. 14798
- CVE-2015-6718** Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con residencia permanente del mes de abril de 2015. Pág. 14800

- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2015-6653** Citación para notificación por comparecencia de comprobación periódica de residencia. Pág. 14801

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2015-6662** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 126/2015. Pág. 14802
- CVE-2015-6665** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 262/2014. Pág. 14803
- CVE-2015-6666** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 274/2014. Pág. 14804
- CVE-2015-6667** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2015. Pág. 14806
- CVE-2015-6672** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 797/2014. Pág. 14807
- Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
- CVE-2015-6657** Notificación de sentencia 161/2015 en procedimiento de juicio de faltas 2573/2014. Pág. 14809
- CVE-2015-6659** Notificación de sentencia 198/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4372/2014. Pág. 14810

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-6644 *Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones, Ceremonial y Protocolo.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno en fecha 26 de febrero de 2015, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Honores y Distinciones, Ceremonial y Protocolo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de fecha jueves 19 de marzo de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto del Reglamento, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Frente a dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En virtud de las competencias que le confiere los artículos 189 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el excelentísimo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera promulga el presente Reglamento Especial con la finalidad de regular los distintivos honoríficos, condecoraciones y nombramientos a otorgar, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren, tras la sustanciación del expediente que en el mismo se regula. Y ello para que, con el máximo rigor, como demanda el texto legal citado, pueda formalizarse la manera de premiar a quienes, desde San Vicente de la Barquera o desde fuera, en su condición de barquereños o mostrando una especial entrega con esta Villa, hacen, realizan, impulsan o promueven actos que benefician al municipio en su conjunto, velando por su imagen, su historia, su patrimonio, su cultura o su identidad.

TÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera tiene por objeto regular los actos públicos que se organicen por el Ayuntamiento en el término municipal de San Vicente de la Barquera, así como los honores y las distinciones que el Ayuntamiento podrá otorgar.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

TÍTULO II

La Corporación Municipal. Sus tratamientos, orden de precedencia interna y distintivos

Artículo 2. Tratamientos.

1. El Ayuntamiento, como Institución, y la Corporación, como órgano colegiado, tendrán el tratamiento de Excelentísimo.
2. El alcalde tendrá el tratamiento de Señoría. Los concejales tendrán el tratamiento de Señor.

Artículo 3. Orden de precedencias de la Corporación Municipal.

1. El orden de precedencia interno de la Corporación municipal será el siguiente:
 - 1.º El alcalde.
 - 2.º Los tenientes de alcalde, por su orden correspondiente.
 - 3.º Los portavoces de los grupos políticos, ordenados de mayor a menor representación municipal.
 - 4.º Los demás concejales, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
2. En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan ex-alcaldes de la Villa, éstos gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado a continuación de los portavoces de los grupos municipales, situándose primero el último que haya ejercido el cargo.
3. En aquellos actos que disponga el alcalde, los portavoces de los grupos municipales podrán preceder a los tenientes de alcalde.

Artículo 4. Distintivos.

El alcalde usará como distintivos una banda con los colores de la bandera de San Vicente de la Barquera, así como el bastón de mando de la Villa.

TÍTULO III

Los actos oficiales del municipio, su clasificación y presidencia

Artículo 5. Presidencia de los actos municipales.

1. La presidencia de los actos municipales, cualesquiera que sea su carácter, corresponderá al alcalde.
2. Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración General del Estado o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias del Estado de 4 de agosto de 1983 y demás disposiciones vigentes.
3. Aquellos actos municipales que no presida el alcalde de San Vicente de la Barquera, serán presididos por el teniente de alcalde o concejal que designe el alcalde.

Artículo 6. Asistencia a los actos municipales oficiales.

1. Los miembros de la Corporación Municipal deberán asistir a todos los actos oficiales. Ello no obstante, y en el caso de ser algún acto con una vertiente religiosa, se respetarán las creencias y principios de los señores/as concejales en lo referente a su asistencia, adoptando la decisión que voluntariamente decida respecto a la participación o no en dichos actos religiosos.
2. Las invitaciones a tales actos se cursarán por el alcalde, excepto cuando en el acto participe otra Institución o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.
3. En los actos propios organizados por un Área de Gobierno municipal que no presida el alcalde, ostentará la presidencia, por delegación de éste, el Concejal del área respectiva. Cuando el acto se presida por el alcalde, el Concejal del Área acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

CVE-2015-6644

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Artículo 7. Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

Además de la asistencia a los actos oficiales que se organicen, se establecen los actos en los que el Ayuntamiento asistirá constituido en Corporación, por la especial singularidad de dichos actos. Estos actos son:

1. Visitas de S.M. el Rey, Reina, Princesa o Infantes de la Casa Real Española.
2. Recepciones a Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno.
3. Entierros de los miembros de la Corporación y antiguos alcaldes de la ciudad.
4. Actos que tradicionalmente se celebran con motivo de las principales festividades del municipio.
5. Aquellos otros actos en que por su relevancia se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

TÍTULO IV

Honores y distinciones

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 8. Objeto y clasificación.

1. Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá otorgar para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- a) Medalla de Oro de la Villa de San Vicente de la Barquera.
- b) Título de Hijo Predilecto de San Vicente de la Barquera.
- c) Título de Hijo Adoptivo de San Vicente de la Barquera.
- d) Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera.
- e) Llave de Oro de la Villa.
- f) Título de Barquereño Ejemplar.
- g) Embajador Honorífico de la Villa de San Vicente de la Barquera.
- h) Visitante Ilustre.
- i) Libro de Oro.

2. También se podrá distinguir de forma honorífica a personas e instituciones dando su nombre a calles, plazas, avenidas, paseos y establecimientos, centros o instalaciones del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, procurando que los mismos estén relacionados con la actividad desarrollada por las personas o instituciones objeto de distinción. La concesión de estas distinciones será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta razonada del alcalde.

Artículo 9. Carácter de los honores y distinciones.

1. Los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico alguno.
2. Sus titulares dispondrán de un lugar reservado en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera a los que sean convocados.

Artículo 10. Concesión a título póstumo.

La Medalla de la Villa y los títulos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Barquereño Ejemplar podrán ser concedidos a título póstumo.

CVE-2015-6644

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Artículo 11. Prohibición de concesión.

No podrán concederse los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento a los concejales o alcaldes del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ni a cargos electos de la Administración Autonómica o del Estado, en tanto se hallen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. Revocación.

1. Los honores y distinciones podrán ser revocados si los titulares realizan actos o manifestaciones contrarias a los motivos que justificaron su concesión o que de haber existido al tiempo del otorgamiento no lo hubieran permitido.

2. La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa tramitación del correspondiente expediente y, en su caso, audiencia del interesado.

Artículo 13. Prodigalidad.

1. Con objeto de conservar la significación honorífica de la condecoración y evitar su prodigalidad, no podrán concederse algunos de estos títulos mientras viva una determinada cifra de personalidades que ostenten el título respectivo, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable adoptado, como mínimo, por la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

2. Dicha cifra será la siguiente: Medalla de Oro: 5 personas; Títulos de Hijo Predilecto: 10 personas; Hijo Adoptivo: 10 personas; Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera: 1.

3. El resto de Honores no tendrán una cifra máxima de personalidades con derecho a disfrutar de esa distinción de forma simultánea, si bien el criterio de concesión debe estar basado en méritos claros, evitando siempre la excesiva prodigalidad de los honores.

Artículo 14. Procedimiento.

1. Existen dos procedimientos para otorgar los honores y distinciones:

a) Mediante la instrucción del correspondiente expediente tal y como se detalla en el artículo 15 del presente reglamento y serán para los títulos enumerados con las letras a), b), c), d), e) y f).

b) Mediante resolución motivada del alcalde, dando cuenta de dicha resolución con posterioridad al Pleno de la Corporación, para los recogidos en las letras h) e i).

2. Las iniciativas para la concesión de Honores y Distinciones Municipales podrán partir del alcalde-presidente de la Corporación, o bien a petición conjunta de un número de concejales no inferior a la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Asimismo podrán solicitar inicio del expediente vecinos, asociaciones, entidades o cualquier persona física o jurídica.

3. Toda iniciativa de concesión de Honores deberá ser informada, previa a su tramitación, por la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, la cual dictaminará, si procede, el inicio de la tramitación del expediente, así como designar instructor y Secretario para el procedimiento.

4. En la tramitación de los expedientes que se incoen, se aportarán cuantos datos o antecedentes el instructor estime conveniente, en relación con el objeto del nombramiento y se practicarán cuantas diligencias sean precisas para que los hechos queden completamente acreditados.

5. De la incoación se publicará el correspondiente anuncio en los medios de comunicación locales y se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en la misma.

6. Ultimadas las actuaciones, el instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría de los concejales de dicha Comisión.

CVE-2015-6644

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

7. La Comisión elevará al Pleno del Ayuntamiento la oportuna propuesta sobre la concesión o no de la distinción u honor solicitado, exigiendo la aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 15. Acto de entrega.

Acordada la concesión de los títulos, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público solemne al que asistirán la Corporación en Pleno y las autoridades, representaciones y ciudadanos que al efecto sean invitados. La distinción deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo y contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

Artículo 16.

Como queda señalado, no obstante lo expuesto, en el caso del título de Visitante Ilustre de San Vicente de la Barquera y la firma en el Libro de Oro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el alcalde-presidente podrá proponer la concesión de dichos honores a las personas o instituciones que a su criterio puedan ser acreedores al mismo, dando cuenta con posterioridad al Pleno de la Corporación de tal decisión.

CAPÍTULO II

Medalla de la Villa de San Vicente de la Barquera

Artículo 17. Objeto.

1. La Medalla de Oro de la Villa de San Vicente de la Barquera tiene por objeto distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por sus extraordinarios méritos personales, profesionales o humanos.

2. Las medallas podrán ser usadas por las personas o entidades galardonadas en los actos oficiales a los que concurran, e igualmente podrán hacer constar en sus impresos la posesión de este galardón municipal.

Artículo 18. Concesión y entrega.

Acordada la concesión de la medalla, mediante el procedimiento ya expuesto, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la medalla al agraciado en un acto público y solemne, así como de un documento o elemento acreditativo que contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

CAPÍTULO III

Hijos Predilectos y Adoptivos

Artículo 19. Objeto.

1. El título de Hijo Predilecto de San Vicente de la Barquera tiene por objeto distinguir a las personas que, habiendo nacido en el municipio, se hayan destacado por sus méritos o cualidades personales, especialmente en los ámbitos cultural, científico, social, artístico, político o económico, o por servicios prestados en beneficio de la localidad.

2. El título de Hijo Adoptivo de San Vicente de la Barquera podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan los méritos o circunstancias establecidos en el párrafo anterior.

3. Ambos títulos serán considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Artículo 20. Concesión y entrega.

1. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de San Vicente de la Barquera se concederán por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación prevista en el artículo 14 de este Reglamento.

2. Acordada la concesión del Título de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público y solemne, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo y contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

CAPÍTULO IV

Llave de Oro de la Villa

Artículo 21. Objeto.

1. La Llave de Oro de la Villa de San Vicente de la Barquera se podrá entregar por el alcalde a Jefes de Estado y personalidades que visiten oficialmente el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento.

2. Dicha llave podrá ser entregada con motivo de las siguientes ocasiones:

- En la visita de S.M. el Rey.
- En las visitas o residencia circunstancial en la Villa de personalidades de rango extraordinario cuya presencia honre a San Vicente de la Barquera.
- Cuando se establezcan relaciones de hermanamiento con otras ciudades.
- En aquellos otros casos de singular relieve que a juicio del Ayuntamiento Pleno así lo aconsejen.

CAPÍTULO V

Título de Visitante Ilustre de San Vicente de la Barquera

Artículo 22. Objeto.

1. El título de Visitante Ilustre de San Vicente de la Barquera podrá ser concedido a iniciativa del alcalde-presidente a aquellas personalidades de especial relevancia, nacionales o extranjeras, que visiten la Villa de San Vicente de la Barquera y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento.

2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias del tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un Decreto razonado del alcalde, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

CAPÍTULO VI

Título de Barquereño Ejemplar

Artículo 23. Objeto.

El título de Barquereño Ejemplar tiene por objeto distinguir a aquellos vecinos de San Vicente de la Barquera que se hayan distinguido de forma extraordinaria y relevante por su ejemplar comportamiento en cualquiera de las esferas de la actividad municipal, y particularmente en las referidas a la cultura, educación, acción social, el deporte, la cooperación o la dedicación a los demás.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Artículo 24. Concesión.

1. El título de Barquereño Ejemplar se concederá previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento, según establece el artículo 14 del presente Reglamento.

2. Acordada la concesión del Título de Barquereño Ejemplar, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público y solemne, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo que contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

CAPÍTULO VII

Título de Embajador de la Villa de San Vicente de la Barquera

Artículo 25. Objeto.

1. El Título de Embajador de la Villa de San Vicente de la Barquera tiene por objeto reconocer los méritos de aquellas personas o entidades, tanto públicas como privadas, cuyas actividades o servicios en el exterior redunden notoriamente en beneficio del municipio de San Vicente de la Barquera y de sus habitantes.

2. El título de Embajador de la Villa de San Vicente de la Barquera se concederá previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento, según establece el artículo 14 del presente Reglamento.

3. Acordada la concesión del Título de Embajador de la Villa de San Vicente de la Barquera, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público y solemne, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo que contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

CAPÍTULO VIII

Libro de Oro y Libro de Distinciones Municipales

Artículo 26. Libros.

1. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dispondrá de un Libro de Oro en el que firmarán las personalidades y altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Ayuntamiento, al objeto de que exista constancia en el futuro de las personalidades de relieve que visitaron la Casa Consistorial.

2. El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía.

3. El Libro de Oro de la Villa de San Vicente de la Barquera estará custodiado por la Secretaría General de la Corporación, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo por el que se ofrece a la firma.

4. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dispondrá, igualmente, de un Libro de Distinciones Municipales en el que se registrarán todas las distinciones que se concedan, de las reguladas por el presente Reglamento.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

TÍTULO V Cronista de la Villa

CAPÍTULO I Nombramiento del Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera

Artículo 27. Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio y difusión de la historia y otros temas relacionados con la Villa de San Vicente de la Barquera.

Artículo 28. Número.

1. La condición de Cronistas Oficiales de la Villa de San Vicente de la Barquera no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

Artículo 29. Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o a propuesta de 2/3 de la Corporación Municipal, o bien de cualquier persona, entidad o asociación

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 30. Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la Villa de San Vicente de la Barquera.

2. El expediente será informado por los Servicios Municipales que el alcalde designe al efecto.

3. Durante la tramitación del expediente se podrán solicitar facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como las Reales Academias, Universidad de Cantabria u otras. Dichos informes no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 31. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, requiriendo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO II Contenido del título de Cronista Oficial

Artículo 32. Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

CVE-2015-6644

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Artículo 33. Duración.

1. El título de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera tiene carácter vitalicio.
2. Ello no obstante, en caso de imposibilidad para el desempeño de sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá adoptar resolución nombrándolo Cronista Honorario de la Villa de San Vicente de la Barquera.
3. El pase a la condición de Cronista Honorario no obsta para que la persona que detente el título conserve el conjunto de derechos propios del Cronista Oficial, y particularmente los recogidos en el punto 35 del presente Reglamento.
4. En el caso de que se produzca la circunstancia de que el Cronista Oficial pase a la condición de Cronista Honorario, el Ayuntamiento podrá, si lo estima oportuno, proceder a la incoación de un expediente para el nombramiento de un nuevo Cronista Oficial, como se estipula en los artículos 29, 30 y 31 del presente Reglamento.

Artículo 34. Funciones.

Al Cronista Oficial le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- Investigar y divulgar el pasado del municipio, recopilando datos y documentos que se consideren relevantes.
- Procurar su conservación y divulgar las tradiciones y costumbres de San Vicente de la Barquera.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de las investigaciones y estudios que se realicen e informar expedientes en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano.
- Realizar y dirigir campañas por los medios a su alcance y a través de la comunicación social, en defensa de los valores históricos, monumentales, urbanos, paisajísticos y humanos de San Vicente de la Barquera.
- Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos relacionados con la historia, la cultura o la concesión de honores.

Artículo 35. Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- Recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.
- Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento, así como asistir a las sesiones del Pleno.
- Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.
- Acceder a los fondos de los Archivos y de las Bibliotecas y cualquier otro servicio documental del municipio para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
- Utilizar el material y los medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Ayuntamiento para facilitar el desarrollo de su labor.
- Publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de San Vicente de la Barquera", siempre que la Corporación lo considere oportuno.

CVE-2015-6644

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CAPÍTULO III Competencias

Artículo 36. Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del Área de Alcaldía.

TÍTULO VI El luto oficial

Artículo 37.

La Junta Local de Gobierno podrá decretar luto oficial, durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por la Villa de San Vicente de la Barquera o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para la Villa. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del alcalde-presidente, de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre.

Artículo 38.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios del Ayuntamiento.

Artículo 39.

En caso de fallecimiento de un concejal actual o un antiguo alcalde de la Villa, las banderas ordenarán a media asta el día de su fallecimiento y se mantendrá hasta tanto se dé sepultura a los restos del finado. Al acto del entierro asistirá el Ayuntamiento en Corporación.

Artículo 40.

De todo ello será informado el Pleno en la primera reunión que de carácter ordinario se celebre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El alcalde, por mediación del área de organización, personal y régimen interior o, en su defecto, del servicio que determine, se encargará de tutelar la correcta aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento, debiendo confeccionar y remitir a todos los miembros de la Corporación municipal, con el máximo de anticipación posible y para su información, las normas específicas de protocolo que regirán en cada acto concreto cuando su importancia así lo requiera.

2. Se mantendrán vigentes sin ningún tipo de alteración los honores y distinciones concedidos hasta la fecha.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a las Administraciones Estatal y Autonómica, establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

San Vicente de la Barquera, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

Julián Vélez González.

[2015/6644](#)

CVE-2015-6644

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2015-6645 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de pleno de fecha 21 de noviembre de 2014, de Aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Se procede a publicar, de acuerdo con el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, entrando en vigor a partir de su publicación.

Hermosa, 13 de marzo de 2015.

El presidente,

José Luis López Puente.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO
(Acuerdo plenario: 21/11/2014)

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**Artículo 1.**

Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 4 y 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.3 n) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en esta localidad, la imposición de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20 LRHL) mediante la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de la vía pública y demás bienes de uso público local.

Artículo 2.

El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación, de la vía pública u otros terrenos de uso público o desarrollo en una u otros de las actividades señaladas.

Artículo 3.

Quienes sean titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de buen gobierno, en su caso y demás disposiciones o bandos de la Presidencia sobre el particular.

CVE-2015-6645

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

HECHO IMPONIBLE

Artículo 4.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de la vía pública y demás bienes de uso público local, con las siguientes manifestaciones:

- a) Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.
- b) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, veladores, porches, tablados y otros elementos análogos, con finalidad privativa.
- c) Instalación de quioscos en la vía pública.
- d) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- e) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- f) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos de venta automática, básculas y otros análogos que se establezca sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

SUJETO PASIVO

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. titulares de la licencia municipal, o quienes realicen el aprovechamiento o actividad, si ésta se llevó a cabo sin la oportuna autorización
2. La obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento, o actividad aunque lo fuere si licencia.
3. En el caso de instalación de quioscos en vía pública, se hallan solidariamente obligadas al pago:
 - a) Quien ostente la titularidad de la industria que se ejerza en el quiosco.
 - b) La persona que regente la actividad que se desarrolle en el quiosco.
 - c) Las personas o entidades a cuyo favor se realice la propaganda o proselitismo.

EXENCIONES

Artículo 6.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte del pago de esta tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de dominio público, por los aprovechamientos inherentes al servicio público de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o defensa nacional.

CVE-2015-6645

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

BASES Y TARIFAS

Artículo 7.

Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación del terreno:
 - a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias y el tiempo de duración de la actividad
 - b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento, y la duración.
 - c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento el número de elementos instalados o colocados.
3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 8.

Las Tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

Epígrafe 1. Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.

Tarifa 1. Andamios y grúas: 0,50 €/m²/ día.

Tarifa 2. Vallas, puntales y análogos: 0,18 €/metro lineal/ día.

Tarifa 3. Contenedores de escombros: 2,30/día/unidad.

Epígrafe 2. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, veladores, porches, tablados y otros elementos análogos, con finalidad privativa.

En los aprovechamientos de la vía pública, parques y jardines locales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Como elemento cuantificador, la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 2 m², cuando la superficie ocupada sea superior se tomará la realmente ocupada.

El período liquidable comprenderá el año natural y las cuotas tendrán carácter irreducible y se devengarán el día primero de cada año.

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán por años naturales.

Mesas, veladores e instalaciones análogas: 12 €/m² /año.

Cuando se instalen mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se recargarán las tarifas previstas en el apartado anterior en un 50 %, tomándose como base únicamente la superficie comprendida dentro de tal delimitación vertical, que se calculará mediante el trazado de líneas rectas que unan los respectivos límites extremos de los elementos colocados

Epígrafe 3. Instalación de quioscos en la vía pública.

Instalación de quioscos: 11,97 €/m²/trimestre.

Epígrafe 4. Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Tarifa zanjas y calicatas hasta un metro de ancho: 0,60 € /metro lineal/ día.

Tarifa zanjas y calicatas que excedan un metro de ancho y los demás aprovechamientos de este epígrafe: 0,60 € /m2/día.

Epígrafe 5. Aparatos para venta automática y otros análogos.

Aparatos para venta automática y otros análogos: 96 €/unidad/anual

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, el importe de las tasas se fija en función del valor medio ponderado del suelo, prescindiendo del carácter público del mismo, y atendiendo a su valor de mercado, dependiendo la cuota tributaria de la extensión, intensidad de uso y tiempo de utilización.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas recogidas en el artículo anterior para cada una de las clases de utilización, reserva o aprovechamiento del dominio público local.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 10.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el 1.5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de éstos.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministros anteriormente citados.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

CVE-2015-6645

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 11.

1. Los aprovechamientos especiales de carácter permanente y a que se refieren los epígrafes 2 y 3 del artículo 8 de esta Ordenanza se gestionarán mediante el censo que la Junta Vecinal formará cada año, a partir de las licencias concedidas, en el que consten todos los datos necesarios para la determinación de los obligados al pago, de los elementos o instalaciones que producen el aprovechamiento y del importe del correspondiente precio, de conformidad con las tarifas aplicables a cada caso.

2. Las alteraciones o bajas de las licencias producirán efecto en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite. En tanto, subsistirá la obligación de pago por el aprovechamiento, aunque éste no se realice.

3. El precio por los aprovechamientos a que se refiere el apartado 1 anterior tiene carácter irreducible y se pagará, por primera vez, previamente a la solicitud de las licencias; y posteriormente, una vez al año en las condiciones fijadas por la Junta Vecinal.

4. Para la determinación del precio público por quioscos, se tomará como base el valor de la utilización privativa de la superficie del suelo ocupada por el quiosco. A estos efectos, se entenderá por superficie ocupada la que realmente ocupe la construcción mas una franja de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior del mostrador o instalación que se utilice para el correspondiente servicio.

5. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas trimestrales o anuales, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y no serán objeto de reducción por periodos inferiores al año natural o al trimestre en su caso.

7. Cuando se refiera a la tasa establecida en el artículo 10, se exigirán en régimen de autoliquidación trimestral, ésta autoliquidación se presentará con detalle de la facturación obtenida en el término municipal, así como los cálculos realizados, antes de la finalización del siguiente trimestre natural.

8. La Tasa por los aprovechamientos especiales transitorios a que se refieren los epígrafes 1 y 5 del artículo 8 de esta Ordenanza, se determinará en base a los términos de la licencia concedida sobre el tipo de aprovechamiento, magnitud de la ocupación y duración de la misma. Tal tasa tiene carácter irreducible.

9. El importe de la tasa a que se refiere el apartado anterior se ingresará, con la consideración de provisional, en la Entidad colaboradora. La justificación del ingreso será requisito necesario para la solicitud de la licencia.

10. Finalizado el aprovechamiento transitorio y a la vista de la duración y demás circunstancias reales del mismo, la Administración local practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo el ingreso de la diferencia que corresponda.

Artículo 12.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Artículo 13.

Según lo preceptuado en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

CVE-2015-6645

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Artículo 14.

Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberá tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado local, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla podrá ser considerada como defraudación sujeta a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegase incluso al cese de la actividad y decomiso de los géneros y enseres.

Artículo 15.

Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones que se dicten para su desarrollo.

RESPONSABILIDAD

Artículo 16.

Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o subsidiariamente el responsable, estarán obligados al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

2015/6645

CVE-2015-6645

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2015-6719 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

Aprobada por la Junta Vecinal de San Román de Cayón, en sesión celebrada el 13 de abril de 2015, la Ordenanza de Pastos, se abre período de información Pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

San Román de Cayón, 5 de mayo de 2015.

El presidente,

Pablo A. Gómez López.

2015/6719

CVE-2015-6719

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6636 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E.,S.A.) para la ayuda a la gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas en Cantabria 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente convenio:

"Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E.,S. A.) para la ayuda a la gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas en Cantabria 2015".

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.) PARA LA AYUDA A LA GESTIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN CANTABRIA 2015.

En Santander, a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, con C.I.F.: S3933002B y con sede en C/ Lealtad 24 (39002 Santander), y facultado expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con D.N.I. 13.890.461-W, en nombre y representación, en su condición de Director General de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y C.I.F. A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar “Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.”, en anagrama M.A.R.E. S.A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

“El objeto social de M.A.R.E., S.A., consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*
- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.*
- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas”*

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que “También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

2.- La Empresa “MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.” (M.A.R.E., S.A.) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

3.- Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E., S.A. para que dicha empresa lleve a cabo actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio consistentes en la ejecución de un programa de gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas durante el ejercicio 2015.

2.- Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicio que se encomiendan a la M.A.R.E., S.A.

Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. son los siguientes:

- A) **Estudio de propuestas recibidas para su incorporación al inventario de áreas degradadas existente en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizando las siguientes acciones:**
- Realización de informes sobre las propuestas remitidas por organismos públicos, asociaciones y particulares mediante procesos de participación pública y

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

valoración conforme a los criterios de selección establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Elaboración de información complementaria sobre las propuestas remitidas (trabajo de campo, cotejo con otros proyectos o información obrante en la Administración) y comprobación de la titularidad de las áreas de actuación.
- Actualización y mantenimiento de la Base de Datos de áreas degradadas de Cantabria.

B) Soporte técnico en la preparación de la documentación necesaria para la licitación pública de los proyectos de rehabilitación a ejecutar en las zonas seleccionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- Preparación de comunicaciones a realizar a organismos afectados por actuaciones con el fin de recabar las autorizaciones e informes pertinentes.
- Preparación de la documentación para contratación de la redacción de proyectos y de ejecución de los mismos (pliegos y memoria económica).

C) Valoración técnica y económica de los proyectos y actuaciones a realizar:

- Informe previo de aprobación de los proyectos, evaluación de la calidad de los mismos y contenidos a efectos técnicos y administrativos.
- Realización de propuestas de actuación sobre los proyectos.

D) Relaciones con otros organismos y asociaciones afectadas por las actuaciones de restauración de áreas degradadas:

- Asistencia y asesoramiento a otros organismos y asociaciones afectadas.
- Control de la ejecución y cumplimiento de los proyectos de restauración ambiental ejecutados por otros organismos y asociaciones, que han sido subvencionados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

E) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los proyectos:

- Colaboración en las labores de Dirección de las Obras.
- Revisión de las certificaciones de obra emitidas.
- Presentación de informes sobre el cumplimiento de la ejecución de las actuaciones.

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S.A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

2. En este sentido, M.A.R.E., S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. El perfil requerido para los trabajadores queda recogido en la memoria técnica anexa al Convenio, correspondiendo exclusivamente a M.A.R.E., S.A. su selección, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de los requisitos de titulación. La empresa encomendaria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio encomendado.

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

4. La ejecución de los trabajos encomendados, se realizarán íntegramente en las dependencias e instalaciones propiedad de M.A.R.E., S.A.

5. M.A.R.E., S.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa encomendataria y el personal integrante del equipo de trabajo que realizará las actividades previstas en la encomienda de gestión, de un lado, y la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo como entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución material del Convenio. El responsable designado tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Distribución del trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, impartiendo a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestación del servicio.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajos de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la entidad encomendante.

- Informar a la entidad encomendante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda de gestión.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo comprendido desde la fecha de la firma del presente Convenio y el 15 de diciembre de 2015, atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la empresa M.A.R.E., S.A., asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (162.318,40 €).

2. Mensualmente, la Dirección General de Medio Ambiente, elaborará una memoria que será entregada a M.A.R.E., S.A., con las tareas de ayuda a la gestión, control y desarrollo de las actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en restauración de áreas degradadas.

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

3. De acuerdo con la regla del servicio hecho, una vez prestado el servicio, la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A. emitirá mensualmente una factura que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Junto con la factura se acompañará un certificado, emitido por el coordinador técnico o responsable designado por M.A.R.E., S.A., que contará con la conformidad del Director de la citada empresa pública, en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos de conformidad con la memoria de tareas encomendadas.

4. A las facturas emitidas, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

5. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo **07.03.456B.600.06**

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S.A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Novena.- Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y dos por M.A.R.E., S.A. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por dos de estos vocales, uno de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo designado por el titular de la Consejería, y otro designado por la dirección de M.A.R.E., S.A.

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2. Se realizará una primera reunión en la que se establecerá el plan de trabajo y se transmitirán por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, los criterios a seguir para la selección y valoración de las áreas de actuación, así como las bases de datos y otra documentación que pueda ser necesaria para la realización de los trabajos encomendados.

3. La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada dos meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2015.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Décimo primera.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria, con fundamento en el incumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio por la empresa M.A.R.E., S.A.

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO

EL DIRECTOR GENERAL DE M.A.R.E.,
S.A.

Fdo.: F. Javier Fernández González

Fdo.: Antonino Zabala Ingelmo.

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

MEMORIA TÉCNICA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO A M.A.R.E., S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

a) Tareas a realizar por M.A.R.E., S.A.:

- A) Estudio de propuestas recibidas para su incorporación al inventario de áreas degradadas existente en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizando las siguientes acciones:**
- Realización de informes sobre las propuestas remitidas por organismos públicos, asociaciones y particulares mediante procesos de participación pública y valoración conforme a los criterios de selección establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - Elaboración de información complementaria sobre las propuestas remitidas (trabajo de campo, cotejo con otros proyectos o información obrante en la Administración) y comprobación de la titularidad de las áreas de actuación.
 - Actualización y mantenimiento de la Base de Datos de áreas degradadas de Cantabria.
- B) Soporte técnico en la preparación de la documentación necesaria para la licitación pública de los proyectos de rehabilitación a ejecutar en las zonas seleccionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo:**
- Preparación de comunicaciones a realizar a organismos afectados por actuaciones con el fin de recabar las autorizaciones e informes pertinentes.
 - Preparación de la documentación para contratación de la redacción de proyectos y de ejecución de los mismos (pliegos y memoria económica).
- C) Valoración técnica y económica de los proyectos y actuaciones a realizar:**
- Informe previo de aprobación de los proyectos, evaluación de la calidad de los mismos y contenidos a efectos técnicos y administrativos.
 - Realización de propuestas de actuación sobre los proyectos.
- D) Relaciones con otros organismos y asociaciones afectadas por las actuaciones de restauración de áreas degradadas:**

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

- Asistencia y asesoramiento a otros organismos y asociaciones afectadas.
- Control de la ejecución y cumplimiento de los proyectos de restauración ambiental ejecutados por otros organismos y asociaciones, que han sido subvencionados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

E) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los proyectos:

- Colaboración en las labores de Dirección de las Obras.
- Revisión de las certificaciones de obra emitidas.
- Presentación de informes sobre el cumplimiento de la ejecución de las actuaciones.

b) Personal a asignar a la encomienda:

Se ha considerado para la prestación de los servicios encomendados será necesario 3.720 horas para el trabajo de jornada completa de los tres Técnicos Ambientales Superiores y 2.480 horas para el trabajo de los dos auxiliares administrativos

2015/6636

CVE-2015-6636

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6637 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente Convenio de Encomienda de Gestión:

"CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S. A. (M.A.R.E., S. A.), PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS RURALES DE CANTABRIA".

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.) PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS RURALES DE CANTABRIA

En Santander, a 17 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con C.I.F.: S3933002B y con sede en C/ Lealtad 24 (39002 Santander), y facultado expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con D.N.I. 13.890.461-W, en nombre y representación, en su condición de Director General de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y C.I.F. A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

EXPONEN

1.- La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano administrativo competente en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio, tiene especial interés en la limpieza de las playas rurales, pues son éstas las más frágiles desde el punto de vista territorial, tal y como se establece en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral. El momento actual de crisis económica por el que atraviesan todas las administraciones públicas, incluidas las locales, ha dificultado a los Ayuntamientos la ejecución de las labores de mantenimiento y limpieza que requieren dichas playas.

Por ello, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., pretende llevar a cabo la limpieza de las playas rurales de aquellos municipios que hayan solicitado al Gobierno de Cantabria la colaboración para la prestación del servicio de limpieza de las mencionadas playas.

Sin perjuicio de esta colaboración de la Administración Autonómica, y tal como se ha hecho en ejercicios anteriores, los entes locales podrán aportar, los medios materiales (máquinas, cribadoras) que obren en su poder y sean necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo de la actividad.

2.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar “Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.”, en anagrama M.A.R.E. S.A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

“El objeto social de M.A.R.E., S.A., consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*
- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.*
- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas”*

Estas actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio son inherentes a la puesta en valor del medio natural, consistiendo principalmente en:

- Proyectos de recuperación de espacios degradados, con la recuperación y potenciación del medio ambiente.
- Proyectos de conservación de espacios con alto valor ecológico.
- Proyectos de conservación del medio natural.
- Proyectos de control y erradicación de especies invasoras.
- Proyectos de control, seguimiento y vigilancia ambiental de zonas de especial protección.
- Proyectos de retirada y eliminación de elementos entrópicos del medio natural.
- Otras actuaciones encomendadas por el Gobierno de Cantabria y las entidades locales relacionadas con el mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por tanto, las tareas de limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, definidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Ordenación del Litoral, son conformes al objeto social de M.A.R.E., S.A., englobadas en actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que “También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

2.- La Empresa “MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.” (M.A.R.E., S.A.) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E, S.A. para que dicha empresa lleve a cabo los trabajos materiales de limpieza de playas rurales de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), de la prestación de determinados servicios de su interés en materia de proyecto, ejecución y gestión de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2.- Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicio que se encomiendan a la M.A.R.E., S.A.

1. Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante este Convenio consisten en el proyecto, ejecución y gestión de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio. En concreto, se encomienda a M.A.R.E., S.A. la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, definidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral como *“aquellas que están situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tiene difícil acceso y un uso moderado”*.

2. La actuación a realizar consiste en la limpieza y conservación de las playas definidas como rurales por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, pertenecientes a los municipios costeros de Cantabria que hayan solicitado durante el año 2014 a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria la colaboración para la limpieza y conservación de playas rurales, y no hayan renunciado expresamente a su solicitud de colaboración para el año 2015.

En el Anexo I del presente Convenio, se recogen las playas rurales de los Ayuntamientos de Cantabria que han solicitado la colaboración autonómica y su longitud en metros lineales.

3. Se ha establecido un periodo de actuación en la limpieza y conservación de arenales detallados anteriormente de 18 semanas comprendidas entre del 25 de mayo al 27 de septiembre de 2015, con la siguiente distribución de tareas:

- Trabajos previos de limpieza, colocación de contenedores y papeleras.
- Trabajos de limpieza de playas, según la tipología y frecuencia establecida en el siguiente apartado.
- Retirada de los contenedores previamente colocados.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

4. La limpieza de las playas se realizará de dos formas, manual o mecánica, según el tipo de playa rural.

a) La limpieza manual: se realiza mediante cuadrillas de limpieza apoyados con vehículos para el transporte de personal y residuos. Estos trabajos consisten:

- Limpieza y retirada de residuos y/o elementos antrópicos del arenal:
 - Residuos asimilables a domésticos: cartón, envases, restos de comida...
 - Residuos depositados en la línea de la marea por acción del mar, siempre que las características de los mismos permita su retirada de manera manual.
- Gestión de papeleras/contenedor:
 - Conservación de los medios actuales dispuestos en las playas.
 - Gestión de los residuos depositados en las mismas.

b) La limpieza mecánica: se realiza mediante tractores con sistema de cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los ayuntamientos de Cantabria. Se realiza un cribado del arenal, centrándose en el cordón de marea y en la playa tendida.

En todas las playas en las que se ha establecido una limpieza mecánica se ha establecido además una limpieza manual.

5. La frecuencia de los trabajos de limpieza y mantenimiento de las playas rurales, es la siguiente:

- Se ha establecido una frecuencia de limpieza mecánica de tres días a la semana para las playas en las que su longitud de costa es mayor de 500 metros y de dos días para el resto de playas en las que se realiza una limpieza mecánica.
- Se ha establecido una frecuencia de tres días a la semana para las playas en las que solamente se ha establecido una limpieza manual (excepto Gerraucá, Santa Justa y Los Caballos)
- Se ha establecido una frecuencia de limpieza manual de tres días a la semana para las playas asociadas a sistemas dunares activos, caso de la playa del Puntal, La Rabia, y de Valdearenas. Se ha establecido una frecuencia de dos días para el resto de playas.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Se adjunta como Anexo II una descripción de la metodología de los servicios a prestar.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S.A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2. En este sentido, M.A.R.E., S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, , las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. M.A.R.E., S.A deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa encomendaria y el personal integrante de su equipo de trabajo que realizará las actividades previstas en la encomienda de gestión, de un lado, y la Consejería de Medio

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo como entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución material del convenio.

4. Para la realización de los servicios encomendados M.A.R.E., S.A. aportara los siguientes medios propios:

Se ha considerado para la realización de estos trabajos de limpieza y conservación de las playas rurales la siguiente relación de personal de M.A.R.E., S.A.:

- Cuadrillas de trabajo constituidas por nueve personas con dedicación del 100% para la limpieza manual.
- Dos encargados o supervisores, un con dedicación completa y otro con dedicación parcial, distribuidos para la limpieza manual y mecánica.

Se ha considerado para la realización de estos trabajos de limpieza y conservación de playas los siguientes medios materiales propios:

- 5 vehículos para el transporte de los encargados y de las cuadrillas de limpieza (4 de ellos tipo pick ups y 1 vehículo de apoyo).
- Un camión de transporte interno de Mare o similar para el transporte de residuos a contenedor.
- Trece contenedores de recogida de residuos de 8, 15 y 38 m3 con vehículo para la retirada y transporte.
- Utillaje y pequeña herramienta.

Y la contratación de los siguientes medios materiales y humanos:

- Seis tractores con sistema de recogida y cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los Ayuntamientos de Cantabria.
- Tareas de refuerzo en la limpieza manual para gestión de papeleras y retirada de residuos.

5. Para la realización de los servicios encomendados M.A.R.E., S.A. subcontrata el servicio de seis tractores con sistema de recogida y cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los Ayuntamientos de Cantabria.

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios encomendados, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (188.865,60 €). Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo 07.03.456B.227.11.

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas aprobadas a las previsiones de actividades a realizar en el mismo.

2. Los trabajos realizados se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E., S.A., de acuerdo con la regla del servicio hecho.

Mensualmente aplicando a los metros lineales de limpieza realizados las tarifas aprobadas, la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A. emitirá una factura que deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Junto con la factura se acompañará un certificado, emitido por el responsable correspondiente y con el Vº Bº y conformidad del director de M.A.R.E, S.A. en el que se declaren la actividad mensual efectivamente realizada de limpieza manual y mecánica

A esta factura, una vez verificado la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S.A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Las prestaciones parciales que M.A.R.E., S.A. subcontrate con terceros no podrá exceder del 55 % del importe de la encomienda. Podrán ser objeto de subcontratación las siguientes prestaciones:

- El servicio de tractores para el cribado y recogida de residuos.
- Las tareas de refuerzo en la limpieza manual para gestión de papeleras y retirada de residuos.
- El transporte y gestión de los residuos recogidos en las playas.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y dos por M.A.R.E., S.A. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por dos de estos vocales, uno de la Consejería de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por su titular, y otro de M.A.R.E., S.A., designado por la dirección.

En todo caso, la Comisión será competente para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 1 de octubre de 2015.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Undécima.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO

EL DIRECTOR GENERAL DE M.A.R.E., S.A.

Fdo.: F. Javier Fernández González

Fdo.: Antonino Zabala Ingelmo.

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

ANEXO I
PLAYAS Y LONGITUD

Municipio.	Nombre de playa	Longitud (m)	Longitud Ayuntamiento (m)
Val de San Vicente	El Pedrero	331	
	Aramal	98	
	El Sable	473	
	Berellín	81	983
San Vicente	Fuentes	61	
	Merón	1013	
	Gerra	1250	
	Gerruca	305	
	Oyambre	1675	4304
Valdáliga	Oyambre	1241	
	La Rabia	356	1597
Santillana del Mar	Santa Justa	53	53
Suances	El Sable (Tagle)	334	334
Piélagos	Valdearenas	3473	
	Canallave	300	3773
Santa Cruz de Bezana	Covachos	424	424
Ribamontán al Mar	El Puntal	5012	
	Somo Este	1177	
	Langre	719	
	Langre la pequeña	146	
	Arenillas	131	7185
Bareyo	Antuerta	173	173
Noja	Helgueras	2217	2217
Liendo	San Julián	142	
	Sonabia	221	363
		TOTAL: 21.	406 ml

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

ANEXO II

METODOLOGIA DE LOS SERVICIOS A ENCOMENDAR

1.- Limpieza manual.

La limpieza manual se realiza mediante cuadrillas de limpieza las cuales tendrán cada día un itinerario asignado, reflejado en el plan de trabajo.

Se procederá a retirar de forma manual:

- Residuos asimilables a domésticos: cartón, envases, restos de comida,...
- Residuos depositados en la línea de marea por la acción del mar, siempre que las características de los mismos permita su retirada de manera manual.

Cada equipo de trabajo con un vehículo tipo Pick Up 4x4 realiza el itinerario previamente fijado del plan de trabajos procediendo en cada playa:

1. Retirada del residuo de las papeleras presentes en el arenal, sustituyendo la bolsa de plástico de cada papeleras.
2. Limpieza manual del residuo en el cordón de marea, la playa o la zona dunar. Se procede a retirar el residuo o elemento antrópico en bolsas con la utilización de pequeña herramienta manual.
3. Retirada del residuo de la playa, según frecuencias establecidas y plan de trabajos, por la cuadrilla de limpieza mediante vehículo Pick Up 4 x 4.
4. Deposito del residuo en contenedor de 8, 15 o 38 m3 en las playas designadas.

En el caso que por un exceso de residuo presente en la playa, no achacable a circunstancias extraordinarias, dificulten el grado de cumplimiento del plan de trabajos se procederá a incrementar la jornada de la cuadrilla de limpieza, desdoblando estas con el apoyo de más personal creando otras dos cuadrillas de limpieza.

2.- Limpieza mecánica.

La limpieza mecánica se realiza mediante seis tractores con sistema de cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los ayuntamientos de Cantabria. Se realiza un cribado del arenal, centrándose en el cordón de marea y en la playa tendida.

El plan de trabajo refleja las playas en las que se realiza una limpieza mecánica, la frecuencia y día de la semana en la cual se realizan.

Cada tractor procede a cribar toda la superficie mediante pasadas paralelas a la línea de costa con la anchura de la criba, longitudinalmente a lo largo de la playa cambiando el sentido en cada itinerario cubriendo toda la superficie con el menor desplazamiento posible.

En cada playa se procede a depositar el residuo recogido con la criba en los contenedores de 8, 15 y 38 m3.

En las playas rurales los días asignados mediante una limpieza mecánica se procederán a la limpieza de las papeleras por parte de la empresa contratista de estos tractores.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Se adjunta un anexo con el programa de trabajos de las cuadrillas de limpieza manual y el de las cribadoras empleadas en la limpieza mecánica.

El programa de trabajos establecido para las cuadrillas de limpieza manual y el de las cribadoras empleadas en la limpieza mecánica, se detalla a continuación:

				Apoyo Manual		Frecuencia Semanal por tipo de trabajo		MEDIOS MECÁNICOS							MEDIOS MANUALES				
								Días de la semana				Días de la semana							
Municipio	Nombre de playa	Longitud	Longitud Municipio	Arenal	Rocas	Mecánico	Manual	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	
Val de San Vicente	El Pedrero	331					3												
	Aramal	98					3												
	El Sable	473					3												
	Berellín	81	983				3												
San Vicente	Fuentes	61					3												
	Merón	1.013			SI	3	2												
	Gerra	1.250			SI	3	2												
	Gerruca	305					2												
	Oyambre	1.675	4.304		SI	3	2												
Valdáliga	Oyambre	1.241		SI		3	2												
	La Rabia	356	1.597	SI		3	2												
Santillana del Mar	Santa Justa	53	53				2												
Suances	El Sable (Tagle)	334	334		SI	2	2												
Piélagos	Valdearenas	3.473		SI		3	3												
	Canallave	300	3.773				3												
Santa Cruz de Bezana	Covachos	424	424				3												
Ribamontán al Mar	El Puntal	5.012		SI		3	3												
	Somo Este	1.177		SI		3	3												
	Langre	719					3												
	Langre la pequeña	146					3												
	Arenillas	131	7.185				3												
Bareyo	Antuerta	173	173				3												
Noja	Helgueras	2.217	2.217	SI		3	2												
Liendo	San Julián	142					3 (*)									(*)			
	Sonabia	221	363				3 (*)											(*)	

TOTAL: 21. 406

(*) Nota: La limpieza manual se realiza dos días a la semana desdoblado el equipo de trabajo.

Transporte, gestión del residuo, y contenedores de recogida.

El transporte de los residuos, para su posterior gestión en cumplimiento de la normativa ambiental, se realiza en contenedores de gran volumen de 8, 15 o 38 m3 por vehículo homologado.

Se dispondrá de un total de trece contenedores: cuatro contenedores de 8 m3, cinco de 15 m3 y cuatro de 38 m3, posicionándose en las inmediaciones de las playas teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La generación de residuos producidos en las playas. Se ha analizado el histórico del año 2013 y 2014 teniendo en cuenta las toneladas producidas y la localización de las mismas.
- Longitud de la playa, superficie de arenal.
- Situar un contenedor de gran volumen en las inmediaciones de la playa que se realiza una limpieza mecánica mediante tractor con cribadora.
- Posicionar un contenedor en cualquiera de los itinerarios de los cuadrillas de limpieza que realizan una limpieza manual. De esta forma pequeñas cantidades de residuo son transportadas por la cuadrilla de limpieza en el vehículo Pick Up con remolque depositándolas en el contenedor de gran volumen.
- Ubicar los contenedores a lo largo de la costa en las playas rurales buscando una equidistancia. De esta forma en los casos que se genere gran cantidad de residuo en una playa que no dispone de un contenedor de gran volumen en sus inmediaciones y que no es factible el traslado del residuo en un vehículo pick up se reducen las distancias a recorrer por el vehículo de transporte interno de Mare. Se ha contemplado en esta memoria con una frecuencia de un día a la semana recoger este exceso de residuo mediante el vehículo de transporte interno o similar en las playas no próximas a un contenedor.
- Se ha establecido en el plan de trabajos una frecuencia máxima para retirar los contenedores (de 8, 15 y 38 m3) de dos semanas. De esta forma se evita la presencia de olores en las inmediaciones de las playas.

Se ha estimado, en función de los datos del año 2013 y 2014, la generación de 512.840 kilogramos de residuos en las playas para el año 2015. Para reducir los mismos, se han de optimizar las labores de recogida de residuo de la siguiente forma:

- Potenciando la recogida manual de los residuos antrópicos evitando la carga y transporte de arenas.
- Selección en origen evitando la recogida de materiales biodegradables, caso de las algas.
- Revisar los contenedores de gran volumen previo a su traslado, evitando la presencia de residuos no específicos de las playas.
- Potenciando acciones de recogida selectiva, ya realizadas actualmente por Mare, mediante colocación de contenedores de recogida de papel cartón, plásticos y envases.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

		Nº de Viajes de Contenedor				
Municipio	Nombre de playa	8 m3	15 m3	38 m3	Nª Total Viajes	Kilogramos recogidos
Val de San Vicente	El Sable	6		5	11	45.810
San Vicente	Merón		2	11	13	122.300
	Oyambre		16		16	72.830
Santillana	Sta. Justa	2			2	1.120
Suances	El Sable (Tagle)		11		11	12.790
Piélagos	Valdearenas		2	14	16	64.380
Ribamontan al Mar	Somo Este			14	14	114.100
	El Puntal	20			20	17.370
Noja	Helgueras		14		14	61.470
Liendo	Sonabia	2			2	670

Nº Total de Viajes	30	45	44	119
Nº Total de Contenedores	4	5	4	13
Nº Total de Kilogramos recogidos				512.840

Previamente al comienzo de los trabajos se acordará con las Entidades Locales afectadas la ubicación de los contenedores de gran volumen de recogida de residuos (8, 15 y 38 m³), así como, la determinación de las zonas de acopio de residuo en la cabecera de las playas.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

En la siguiente tabla se recoge la localización de los contenedores de RSU:

Municipio	Nombre de playa	Longitud	Zona de playa	
			RSU	Acceso
Val de San Vicente	El Pedrero	331	SI	Senda peatonal
	Aramal	98	NO	Senda peatonal
	El sable	473	NO	Pista
	Berellín	81	NO	Carretera
San Vicente	Fuentes	61	NO	Carretera
	Merón	1013	SI	Carretera
	Gerra	1250		
	Gerruca	305		
	Oyambre	1675	SI	Carretera
Valdáliga	Oyambre	1241		
	La Rabia	356		
Santillana del Mar	Santa Justa	53	SI	Carretera
Suances	El Sable (Tagle)	334	SI	Carretera
Miengo	Los Caballos	249	NO	Senda peatonal
Piélagos	Valdearenas	3473	SI	Carretera
	Canallave	300		
Santa Cruz de Bezana	Covachos	424	SI	Senda peatonal
Ribamontán al Mar	El Puntal	5012	SI	Carretera
	Somo Este	1177	SI	Carretera
	Langre	719	SI	Senda peatonal
	Langre la pequeña	146	SI	Senda peatonal
	Arenillas	131	NO	Senda peatonal
Bareyo	Artuerta	173	NO	Senda peatonal
Noja	Helgueras	2217	SI	Carretera
Liendo	San Julián	142	NO	Senda peatonal
	Sonabia	221	NO	Senda peatonal

La gestión de los residuos (transporte y tratamiento) se realiza en cumplimiento con la normativa ambiental. El tratamiento se realiza de acuerdo a la jerarquización por la Unión Europea, promoviendo el reciclaje de los mismos.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Prestaciones no recogidas en el plan de limpieza y conservación.

Dentro de los servicios a encomendar no están contempladas las siguientes actuaciones:

- Retirada de la línea de playa de animales de gran porte que necesiten medios específicos de retirada y transporte.
- Retirada de algas por medios manuales.
- Retirada y tratamiento de residuos peligrosos.
- Situaciones extraordinarias comunicadas por la Dirección General de Protección Civil.
- Limpieza motivada por espectáculo o actividad pública.
- Limpieza motivada por existencia de negocio o actividad privada.
- Cualquier limpieza y conservación de las playas rurales no realizadas en los periodos establecidos.
- Limpieza de una playa o zona de costa no recogida en el ámbito de actuación de esta memoria técnica valorada.

2015/6637

CVE-2015-6637

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6639 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente convenio:

"Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020".

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL Y CARTÓN Y LAS RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS DE ESTOS RESIDUOS REALIZADOS ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2015 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En Santander, a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, con C.I.F.: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de abril de 2015, y

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonino Zabala Ingelmo, con D.N.I. nº 13.890.461-W, en nombre y representación, por su condición de Director General, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13, con C.I.F. nº A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional con la denominación de “Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.”, empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., en acrónimo M.A.R.E., S.A., y la modificación de su objeto social, consistente en el proyecto, ejecución y gestión de, entre otras actividades, “Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales”.

En el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión, establece que *“También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de*

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

2.- La Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, establece los objetivos del Plan de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y declara de servicio público autonómico por su carácter supramunicipal una serie de actividades relacionadas con la gestión de dichos residuos.

Con estos antecedentes se elaboró y aprobó el Decreto 102/2006, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010, que se fundamenta en unas grandes directrices que conectan la política de residuos de Cantabria con la que se establece en el ámbito de la Unión Europea de acuerdo a la estrategia comunitaria de gestión de residuos, y el VI Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente. El citado Plan fue desarrollado por los Planes Sectoriales de Residuos, aprobados mediante Decreto 15/2010, de 4 de marzo, y que fijan los objetivos del mismo para el período 2010-2014.

Del mismo modo, en el artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan General de Residuos Urbanos, se recoge el compromiso del Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades Locales que no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos, de tal forma que tales servicios podrán ser prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

En relación a las fracciones de envases ligeros y papel cartón existentes en los residuos domésticos, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

La Sociedad ECOEMBES, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, el Gobierno de Cantabria y la Sociedad ECOEMBES han firmado un Convenio marco de colaboración, donde se recoge los derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En el citado Convenio se recoge que los compromisos de Cantabria, se llevarán a cabo a través de la empresa pública del Gobierno de Cantabria, M.A.R.E., S.A., en función de lo establecido en el Decreto 81/2005, de 7 de julio, por el que se autoriza el cambio de denominación de la empresa de «Residuos de Cantabria, S.A.», y la modificación de su objeto social, sin que hasta el día de hoy se haya establecido un instrumento jurídico por el que canalizar esa prestación del servicio por parte de M.A.R.E., S.A., debiéndose hacer, de conformidad con los artículos 4.1 n) y 24.6 del TRLCSP, mediante una encomienda de gestión.

3.- La empresa M.A.R.E., S.A. es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del Sector Público.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E., S.A. para que dicha empresa lleve a cabo los trabajos de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón, así como las recogidas complementarias de estos residuos, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación del convenio.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su condición de Administración titular del servicio, y de otra parte, la empresa M.A.R.E., S.A., en calidad de medio propio.

Segunda.- Objeto del convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A., de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de noviembre de 2020.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2. Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en el punto anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones enumeradas en la cláusula tercera.

Tercera.- Servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A.

Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante el presente Convenio serán los siguientes:

- La recogida y transporte de papel y cartón y envases en contenedores en acera de 87 municipios para el caso de los envases ligeros, y 86 municipios en el caso del papel y cartón.
- La recogida y transporte de papel y cartón en un servicio de recogida puerta a puerta implantado en 18 municipios.
- Lavado de mantenimiento de contenedores.
- Mantenimiento y reposición de contenedores.
- Instalación, traslado y reubicación de contenedores.
- Asumir los compromisos de la Comunidad Autónoma recogidos en el Convenio marco suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y ECOEMBALAJES España, S.A., y referentes a:
 - Promover y, en su caso participar, en la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de residuos de envases, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en colaboración con las entidades locales de su territorio, todo ello de acuerdo al régimen competencial aplicable a la gestión de los residuos de envases.
 - Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.
 - Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema.
 - Asegurar la correcta captura de datos (toneladas, contenedores), de la recogida y la selección a través de los sistemas de gestión informáticos existentes en las instalaciones y embarcados en los camiones recolectores.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

- Facturación a la Sociedad ECOEMBES por conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III del Convenio marco de colaboración.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición e implantación de los modelos de recogida de acuerdo al Plan Sectorial de Residuos Municipales vigente en la Comunidad Autónoma.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición y actualización de los criterios técnicos del anexo I del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios para la prestación de servicios de recogida.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición y actualización de los criterios técnicos del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y ECOEMBALAJES España S.A. para la prestación de servicios de recogida selectiva.
- Interlocución con las Entidades Locales, adheridas a los convenios anteriores, para la gestión diaria y aplicación de los criterios del servicio acordados entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios y ECOEMBALAJES España S.A.
- Realizar los correspondientes trámites administrativos y legales para que los servicios prestados cumplan y se adapten a la normativa vigente.

Los servicios descritos a encomendar son todos ellos prestados con medios propios, a excepción de los trabajos de selección realizados en los Centros de Recuperación y Reciclaje (CRR) de Candina y El Mazo.

Los servicios de recogida de residuos domésticos (fracción envases ligeros y papel-cartón) implantados en cada municipio son los que se detallan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL- CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. CIEZA			
AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO			
AYTO. DE ANIEVAS			
AYTO. DE ARENAS DE IGUÑA			
AYTO. DE ARGOÑOS			
AYTO. DE ARNUERO			
AYTO. DE ARREDONDO			
AYTO. DE BARCENA DE CICERO			

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL- CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. DE BARCENA DE PIE DE CONCHA			
AYTO. DE BAREYO			
AYTO. DE CABEZON DE LA SAL			
AYTO. DE CABEZON DE LIEBANA			
AYTO. DE CABUERNIGA			
AYTO. DE CAMALEÑO			
AYTO. DE CAMARGO			
AYTO. DE CAMPOO DE YUSO			
AYTO. DE CARTES			
AYTO. DE CASTAÑEDA			
AYTO. DE CASTRO URDIALES			
AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA			
AYTO. DE COMILLAS			
AYTO. DE CORRALES DE BUELNA			
AYTO. DE CORVERA DE TORANZO			
AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS			
AYTO. DE ESCALANTE			
AYTO. DE GURIEZO			
AYTO. DE HAZAS DE CESTO			
AYTO. DE HDAD. DE CAMPOO DE SUSO			
AYTO. DE HERRERIAS			
AYTO. DE LAMASON			
AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO			
AYTO. DE LIERGANES			
AYTO. DE LIMPIAS			
AYTO. DE LOS TOJOS			
AYTO. DE LUENA			
AYTO. DE MARINA DE CUDEYO			
AYTO. DE MAZCUERRAS			
AYTO. DE MEDIO CUDEYO			
AYTO. DE MERUELO			
AYTO. DE MIERA			
AYTO. DE MOLLEDO			
AYTO. DE NOJA			
AYTO. DE PENAGOS			
AYTO. DE PEÑARRUBIA			
AYTO. DE PESAGUERO			

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL- CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. DE PESQUERA			
AYTO. DE PIELAGOS			
AYTO. DE POLACIONES			
AYTO. DE POTES			
AYTO. DE PUENTE VIESGO			
AYTO. DE RAMALES DE LA VICTORIA			
AYTO. DE REINOSA			
AYTO. DE REOCIN			
AYTO. DE RIBAMONTAN AL MAR			
AYTO. DE RIBAMONTAN AL MONTE			
AYTO. DE RIONANSA			
AYTO. DE RIOTUERTO			
AYTO. DE RUENTE			
AYTO. DE RUESGA			
AYTO. DE RUILOBA			
AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA			
AYTO. DE SAN MIGUEL DE AGUAYO			
AYTO. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL			
AYTO. DE SAN ROQUE DE RIOMIERA			
AYTO. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA			
AYTO. DE SANTA CRUZ DE BEZANA			
AYTO. DE SANTA MARIA DE CAYON			
AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR			
AYTO. DE SANTIURDE DE REINOSA			
AYTO. DE SANTIURDE DE TORANZO			
AYTO. DE SANTOÑA			
AYTO. DE SARO			
AYTO. DE SELAYA			
AYTO. DE SOBA			
AYTO. DE SOLORZANO			
AYTO. DE TUDANCA			
AYTO. DE UDIAS			
AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE			
AYTO. DE VALDÁLIGA			
AYTO. DE VALDEOLEA			
AYTO. DE VALDEPRADO DEL RÍO			

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL- CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. DE VALDERREDIBLE			
AYTO. DE VEGA DE LIÉBANA			
AYTO. DE VEGA DE PAS			
AYTO. DE VILLACARRIEDO			
AYTO. DE VILLAESCUSA			
AYTO. DE VILLAFUFRE			
AYTO. DE VALLE DE VILLVERDE			

Cuarta.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- Medios humanos y materiales.

M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Para la prestación del resto de servicios M.A.R.E., S.A. dispone en dedicación exclusiva los siguientes medios materiales y humanos:

- 31 empleados entre mano de obra directa (conductores y peones) e indirecta (encargados).
- 8 camiones recolectores, 2 hidrolimpiadores de contenedores, y 3 vehículos ligeros para la recogida puerta a puerta de papel y cartón.
- Parque de contenedores de 1.330 contenedores de papel y cartón y 1.242 contenedores de envases ligeros.
- Medios informáticos y equipos electrónicos para el proceso de la información necesarios para poder realizar las tareas encomendadas.

En este sentido, M.A.R.E., S.A. ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Sexta.- Contratación con terceros.

La contratación con terceros que realice M.A.R.E., S.A., en ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se regirá, de acuerdo con la cuantía y el tipo de los mismos, por lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las actividades cuya prestación podrá ser objeto de subcontratación, que en ningún caso superarán el 15% del importe de la encomienda, son las siguientes:

- Servicio prestados de selección, triturado y enfardado del papel y cartón en las instalaciones de El Mazo.
- Convenios de educación y promoción del reciclaje.

Para el caso de que M.A.R.E., S.A. contrate con terceros la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, ésta gestionará en exclusiva el servicio público, parte del cual será realizado con medios propios, y parte del cual se presta con un tercero. Por lo tanto, en ningún caso se transfiere a un tercero de naturaleza privada la gestión de un servicio público.

En caso de que sea necesario subcontratar nuevos servicios durante la vigencia de la encomienda, será necesario modificar la misma mediante la respectiva adenda, con el objeto de que queden reflejadas en la misma las nuevas subcontrataciones. En todo caso la duración de estas nuevas subcontrataciones no podrá superar el plazo de vigencia establecido, es decir, el 30 de noviembre de 2020.

Séptima.- Régimen económico y financiero.

La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente Convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de noviembre de 2020, asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.904.853,97 €).

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones de actividades a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del Convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 07.03.456B.227.11 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo I de Condiciones Económicas.

Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E., S.A., los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presenta encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

Las facturas que emita M.A.R.E., S.A. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Octava.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento que la desarrolla.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento que la desarrolla, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento y, en especial, de la Ley General Tributaria.

Novena.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Décima.- Comisión de seguimiento.

Para coordinar las actuaciones entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y M.A.R.E., S.A., en orden a llevar a efecto las previsiones de este Convenio, se creará como órgano de coordinación una comisión de seguimiento del convenio cuya composición se define a continuación:

- El Director General de Medio Ambiente.
- El Director General de M.A.R.E., S.A.
- Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por el Director General de Medio Ambiente.
- Un empleado de M.A.R.E., S.A. designado por su Director General.

A las reuniones de la citada comisión podrá asistir el personal de ambas entidades que designen los anteriores, para labores de asesoramiento de las actividades objeto del presente Convenio.

De común acuerdo, podrán incorporarse a dicho órgano de coordinación, con carácter permanente o de forma puntual para actuaciones particulares, representantes de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, al menos con una antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Décimo primera.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

Décimo segunda.- Reajuste de la financiación.

Cuando durante la ejecución de los servicios encomendados, las circunstancias hagan invariables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el encomendatario realizara una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

Décimo tercera.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Décimo cuarta.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO

EL DIRECTOR DE M.A.R.E., S.A.

Fdo.: F. Javier Fernández González.

Fdo.: Antonino Zabala Ingelmo.

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

ANEXO I: CONDICIONES ECONOMICAS

ENCOMIENDA DE GESTION DE LA RECOGIDA SELECTIVA

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/05/2015
FECHA FIN ENCOMIENDA: 30/11/2020

TARIFAS DE LA ENCOMIENDA

Cuota Fija: 37925 €/mes

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2015	7	37925	265.475,00 €
2016	12	37925	455.100,00 €
2017	12	37925	455.100,00 €
2018	12	37925	455.100,00 €
2019	12	37925	455.100,00 €
2020	12	37925	455.100,00 €
	67		2.540.975,00 €

Cuota Variable: 11,83 €/Tn

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2015	4.109	11,83	48.609,47 €
2016	5.330	11,83	63.053,90 €
2017	5.330	11,83	63.053,90 €
2018	5.330	11,83	63.053,90 €
2019	5.330	11,83	63.053,90 €
2020	5.330	11,83	63.053,90 €
	30.759		363.878,97 €

Retribución y régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	RETRIBUCION
2015	314.084,47 €
2016	518.153,90 €
2017	518.153,90 €
2018	518.153,90 €
2019	518.153,90 €
2020	518.153,90 €
TOTAL	2.904.853,97 €

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2015-6647 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Debiendo este Ayuntamiento proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convocan dichas plazas para que los interesados que reúnan las condiciones legales (artículo 102 de la LOPJ), puedan solicitarlo en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, mediante instancia con los datos de identificación del solicitante y una declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo también acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

Arroyal de los Carabeos, 6 de mayo de 2015.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2015/6647

CVE-2015-6647

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6648 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 7/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 7/2014.
- Solicitante: Miguel Gutiérrez Landaluce.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Los Castañucos, polígono 8, parcela 107f.
- Superficie (m2): 16717,575.
- Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2055.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6648](#)

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6650 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 12/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 12/2014.
- Solicitante: Miguel Gutiérrez Landaluce.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Los Castañucos, pol. 8, parcela 107 i.
- Superficie (m2): 4896.585.
- Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2055.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6650

CVE-2015-6650

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6651 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 52/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 52/2014.
- Solicitante: Emilio García Bahón.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Tabernilla, polígono 17, parcela 200.
- Superficie (m2): 3554,653 m2.
- Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2044.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6651

CVE-2015-6651

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6652 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 77/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 77/2014.
- Solicitante: Blanca Rozas Gutiérrez.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: La Mies de Solamaza, pol. 9, parc. 2.
- Superficie (m2): 1,0218 has.
- Uso: Pasto, edificación.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6652](#)

CVE-2015-6652

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6654 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 90/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 90/2014.
- Solicitante: Ildefonso Irusta Sánchez.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: El Povedal, pol. 4, parc. 86.
- Superficie (m2): 0,1850 ha.
- Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.
- Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2044.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6654

CVE-2015-6654

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6655 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 108/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 108/2014.
- Solicitante: María Teresa Martínez Cagigas.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, pol. 14, parc. 10.
- Superficie (m2): 2,9200 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 15 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6655

CVE-2015-6655

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6656 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 109/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 109/2014.
- Solicitante: María Teresa Martínez Cagigas.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas (Bezales), pol. 14, parc. 122.
- Superficie (m2): 21999,195 m2.
- Uso: Pasto y edificación.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6656

CVE-2015-6656

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6658 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 110/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 110/2014.
- Solicitante: María Teresa Martínez Cagigas.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, pol. 11, parcela 156.
- Superficie: 1149,65.
- Uso: Pasto.
- Plazo (años): 15 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6658

CVE-2015-6658

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6660 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 111/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 111/2014.
- Solicitante: Lorenzo Martínez Lombera.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Solamaza, polígono 10, parcela 50.
- Superficie (m2): 3.583,843.
- Uso: Pasto.
- Plazo (años): 10 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6660

CVE-2015-6660

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6661 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 113/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 113/2014.
- Solicitante: Lorenzo Martínez Lombera.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Solamaza, pol. 10, parc. 47.
- Superficie (m2): 4,9990 ha.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6661

CVE-2015-6661

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6663 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 114/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 114/2014.
- Solicitante: Lorenzo Martínez Lombera.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Las Garmillas, pol. 11, parcela 207.
- Superficie (m2): 10.408,392 m2.
- Uso: Pasto.
- Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6663

CVE-2015-6663

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6668 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 120/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 120/2014.
- Solicitante: Daniel Rivas Maza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Bárcena, pol. 15, parc 9.
- Superficie (m2): 1.868,228 m2.
- Uso: Pasto.
- Plazo (años): 10 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6668

CVE-2015-6668

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6669 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 122/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 122/2014.
- Solicitante: Daniel Rivas Maza.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Santisteban, pol. 6, parc. 8.
- Superficie (m2): 4978,956.
- Uso: Pasto.
- Plazo (años): 15 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6669](#)

CVE-2015-6669

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6671 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 123/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 123/2014.
- Solicitante: Daniel Rivas Maza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Bárcena, pol. 15, parcela 9.
- Superficie (m2): 7.784,412.
- Uso: Pasto y edificación.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6671](#)

CVE-2015-6671

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6673 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 125/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 125/2014.
- Solicitante: Daniel Rivas Maza.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Bárcena, pol. 16, parc. 296.
- Superficie (m2): 2.141,486 m2.
- Uso: Cultivo Pratense.
- Plazo (años): 10 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6673](#)

CVE-2015-6673

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6674 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 146/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
146/2014	MARÍA ISABEL BRINGAS GÓMEZ	MUP 54	El Perjuo, Pol 11 parc 207	6126,500 m2	Cultivo Pratense	20 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 28 de abril de 2014.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/6674

CVE-2015-6674

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6675 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 147/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
147/2014	MARÍA ISABEL BRINGAS GÓMEZ	MUP 54	El Perujo, Pol 11, parc 131 y 201	5564,828	Cultivo Pratense	20 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 28 de abril de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/6675

CVE-2015-6675

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6676 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 228/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
228/2014	Feliciano Hoyo Maza	MUP 54	La Bárcena, Pol 7, parc 102 y 43	0,5627 ha	Cultivo de Frutales	40 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 28 de abril de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/6676

CVE-2015-6676

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6677 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 250/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
250/2014	Ramón Sáez Cotarelo	MUP 53	La Maza, Pol 5, parc 15, 16 y 80	2,3910 ha	Pasto	30 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6677

CVE-2015-6677

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6678 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 251/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
251/2014	Ramón Sáez Cotarelo	MUP 53	La Maza, Pol 6 Parc 214	0,1370 ha	Pasto	30 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 28 de abril de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/6678

CVE-2015-6678

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6679 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 252/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
252/2014	Ramón Sáez Cotarelo	MUP 53	La Maza, Pol 5 parc 80 parcial	0,4470 ha	Pasto	30 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6679

CVE-2015-6679

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6681 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 253/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
253/2014	Ramón Sáez Cotarelo	MUP 53	La Maza, Pol 6, parc 215, 216 y 227	0,3230 ha	Pasto	30 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6681

CVE-2015-6681

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6682 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 254/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
254/2014	Ramón Sáez Cotarelo	MUP 53	La Maza, Pol 8, parc 108	1 ha	Pasto	30 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/6682

CVE-2015-6682

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6683 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 255/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
255/2014	Josefina Canales Garzón	MUP 53	Bezales, Pol 14, parc 114	10.626,797	Pasto	diez años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de abril de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/6683

CVE-2015-6683

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6699 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 256/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
256/2014	Ignacio Escajadillo Lavín	MUP 54	Bezales, Pol 14, parc 123	17.474,096	Pasto y Edificación	30 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de abril de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/6699

CVE-2015-6699

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6700 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 257/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 257/2014.
- Solicitante: Ignacio Escajadillo Lavín.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Bezales, pol. 14, parc. 114.
- Superficie (m2): 14.364,621 m2.
- Uso: Pasto.
- Plazo (años): 10 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6700

CVE-2015-6700

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6701 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 258/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 258/2014.
- Solicitante: Ignacio Escajadillo Lavín.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: Tabernilla, pol. 17 parc. 198.
- Superficie (m2): 16.659,10 m2.
- Uso: Pasto y edificación.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6701

CVE-2015-6701

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6702 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 259/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 259/2014.
- Solicitante: Ángel López Hontavilla.
- MUP: MUP 53.
- Paraje: Alisas, pol. 5, parc. 60 y 77.
- Superficie (m2): 5.220,478 m2.
- Uso: Pasto y frutales.
- Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6702](#)

CVE-2015-6702

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6703 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 268/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

- Expediente: 268/2014.
- Solicitante: Miguel Ángel Ruiz Iturralde.
- MUP: MUP 54.
- Paraje: La Tejera - San Pedruco, pol. 16, parc. 42.
- Superficie (m2): 14.086,562 m2.
- Uso: Pasto y edificación.
- Plazo (años): 20 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6703

CVE-2015-6703

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6704 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 269/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 269/2014.

Solicitante: Don Javier Claramunt Rivas.

MUP: MUP 54.

Paraje: Tabernilla, polígono 17, parcela 197.

Superficie: 12.835,77 m2.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus y edificación.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2057.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de treinta días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6704](#)

CVE-2015-6704

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6706 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 271/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 271/2014.

Solicitante: Doña Aurelio García Lombera.

MUP: MUP 54.

Paraje: Los Regatillos, polígono 15, parcela 7.

Superficie (m2): 4.319 m2.

Uso: Pasto.

Plazo (años): 30 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6706

CVE-2015-6706

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6707 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 272/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 272/2014.

Solicitante: Doña María Belén Peña Luque.

MUP: MUP 54.

Paraje: San Pedruco, polígono 16, parcela 43.02.

Superficie (m2): 9.266,623 m2.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus y edificación.

Plazo (años): 31 de diciembre de 2057.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6707

CVE-2015-6707

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6708 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 279/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 279/2014.

Solicitante: Don José Ignacio Peña Luque.

MUP: MUP 54.

Paraje: San Pedruco, polígono 16, parcela 43.04.

Superficie: 10.095,389 m2.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): 31 de diciembre de 2057.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de treinta días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6708

CVE-2015-6708

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6709 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 280/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 280/2014.

Solicitante: Don José Ignacio Peña Luque.

MUP: MUP 54.

Paraje: Vallino, polígono 15, parcela 177.

Superficie: 22.998,234 m2.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): 31 de diciembre de 2057.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de treinta días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6709](#)

CVE-2015-6709

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6711 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 281/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 281/2014.

Solicitante: Don Jesús Bringas Madrazo.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, polígono 6, parcela 285.

Superficie: 4.397,505 m².

Uso: Plantación de Eucalyptus nitens

Plazo (años): 31 de diciembre de 2056.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de treinta días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6711](#)

CVE-2015-6711

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6712 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 208/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
208/2015	Blanca Rozas Gutiérrez	MUP 53	Mies de Solamaza, pol 9, par 2	0,7999 ha	Plantación de Eucalyptus globulus	Hasta el 31 de diciembre de 2044

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/6712

CVE-2015-6712

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6714 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 209/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 209/2015.

Solicitante: Don Lorenzo Martínez Lombera.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmilas, polígono 11, parcela 207.

Superficie: 0,1637 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2044.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de treinta días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6714](#)

CVE-2015-6714

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6715 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 210/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 210/2015.

Solicitante: Don Lorenzo Martínez Lombera.

MUP: MUP 53.

Paraje: Solamaza, polígono 10, parcela 47.

Superficie: 0,1160 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de treinta días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/6715](#)

CVE-2015-6715

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6710 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de Servicios de Asistencia Técnica en el Área de Igualdad. Expediente CON/172/2014.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 868 272.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/172/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de asistencia técnica, desarrollo y puesta en marcha de los diferentes programas y servicios correspondientes a las competencias en materia de Igualdad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económica: 60 ptos; propuesta de organización y funcionamiento de la asistencia técnica: 30 ptos.; mejoras: 10 ptos.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 4.063,00 euros IVA (21%). Importe total: 4.916,23 euros mensuales IVA 21% incluido.
5. Garantía exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 24 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/6710

CVE-2015-6710

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2015-6764 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 47/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente número 47/2015, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guriezo, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2015/6764

CVE-2015-6764

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-6757 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2015.*

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2015.

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Medio Cudeyo, 8 de mayo de 2015.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

[2015/6757](#)

CVE-2015-6757

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2015-6791 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Se hace público para general conocimiento, que esta corporación, en sesión ordinaria y celebrada el día 31 de marzo de 2015 adopto acuerdo inicial, del expediente Modificación de Créditos número 1/2015, mediante crédito extraordinario y modificación de créditos que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.136,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		17.136,66

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.136,66
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		17.136,66

CVE-2015-6791

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Resumen general por capítulos de gastos una vez introducidas las modificaciones realizadas durante el ejercicio.

Capítulo	Denominación	Cons. Inicial Presupuest o	Modificaci ones	Cons. Definitiva Presupuesto
1	Gastos de personal	145.618,80	00,00	145.618,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	118.975,52	5.000,00	123.975,52
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
4	Gastos de Transferencias Corrientes	14.760,00	0,00	14.760,00
6	Gastos de Inversión	127.704,36	12.136,66	139.841,02
7	Gastos de Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
TOTAL		407.058,68	17.136,66	424.195,34

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 7 de mayo de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/6791

CVE-2015-6791

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2015-6742 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Celis, 5 de mayo de 2015.

El presidente,

Marcos Pérez Gutiérrez.

[2015/6742](#)

CVE-2015-6742

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2015-6739 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 7 de mayo de 2015.

La presidenta,

Sara Trapaga Pardo.

[2015/6739](#)

CVE-2015-6739

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-6745 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de abril de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Viesgo, 30 de abril de 2015.

El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

[2015/6745](#)

CVE-2015-6745

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2015-6741 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 7 de mayo de 2015.

El presidente,

José Ramón Gómez.

2015/6741

CVE-2015-6741

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2015-6746 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Reocín, 7 de mayo de 2015.

El presidente,
Fermín San José.

2015/6746

CVE-2015-6746

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2015-6765 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

Setién, 8 de mayo de 2015.

El alcalde presidente,
Miguel Ángel Lavín Prieto.

[2015/6765](#)

CVE-2015-6765

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2015-6747 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Solares, 7 de mayo de 2015.

La presidenta,

María Ángeles Pérez Cobo.

[2015/6747](#)

CVE-2015-6747

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2015-6748 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Reocín, 7 de mayo de 2015.
El presidente de la Junta Vecinal de Villapresente,
Pablo Diestro Eguren.

2015/6748

CVE-2015-6748

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-6732 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001017.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 05-05-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 11 de junio de 2015, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELLO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria \o "blocked::www.agenciatributaria.es" www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2015-6732

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es \o "blocked::www.agenciatributaria.es" www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria \o "blocked::www.agenciatributaria.es" www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2015-6732

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 5 de mayo de 2015
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2015R3986001017

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391323302306T

Fecha de la Diligencia: 21-03-2013.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.438,83 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 687,76 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACIÓN: UR SAN LORENZO 53. 39612 PIÉLAGOS (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE SANTANDER.

CVE-2015-6732

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

TOMO: 3199

LIBRO: 631

FOLIO: 204. FINCA: 55930. INSCRIPCIÓN: 1.

REFERENCIA CATASTRAL: 8132020VP2083S 0001 HF

DESCRIPCIÓN:

URBANA. NÚMERO CINCUENTA Y TRES. CUARTO TRASTERO SITUADO EN LA PLANTA SÓTANO, EL SEGUNDO DE LA PRIMERA HILERA DE CUATRO SEGÚN SE ACCEDE A ESTA PLANTA POR LAS ESCALERAS DEL NOROESTE DEL BLOQUE 3, EN LA PRIMERA FASE DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO RADICANTE EN EL PUEBLO DE PARBAYÓN, TÉRMINO DE PIÉLAGOS, SITIO DE SAN LORENZO, SEÑALADO CON EL NÚMERO 3 DEL PLANO. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE CINCO METROS Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5,02 M²) Y LINDA AL FRENTE, ZONA COMÚN DE ACCESO Y MANIOBRA; FONDO, MURO DE CONTENCIÓN; DERECHA ENTRANDO, TRASTERO NÚMERO 4 DEL PLANO; E IZQUIERDA ENTRANDO, TRASTERO NÚMERO 2 DEL PLANO.

VALORACIÓN: 3.438,83 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391323302306T

Fecha de la Diligencia: 21-03-2013.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.814,36 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 962,87 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACIÓN: UR SAN LORENZO 51. 39612 PIÉLAGOS (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTANDER.

TOMO: 3199

LIBRO: 631

FOLIO: 200. FINCA: 55926. INSCRIPCION: 1

REFERENCIA CATASTRAL: 8132020VP2083S 0001 HF

DESCRIPCIÓN:

URBANA. NÚMERO CINCUENTA Y UNO. CUARTO TRASTERO SITUADO EN LA PLANTA SÓTANO, CONTIGUO A LAS ESCALERAS DE ACCESO PEATONAL A DICHA PLANTA SITUADAS AL NOROESTE DEL BLOQUE 3, EN LA PRIMERA FASE DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO RADICANTE EN EL PUEBLO DE PARBAYÓN, TÉRMINO DE PIÉLAGOS, SITIO DE SAN LORENZO, SEÑALADO CON EL NÚMERO 1 DEL PLANO. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE SEIS METROS Y NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (6,95 M²) Y LINDA AL FRENTE, ZONA COMÚN DE ACCESO; FONDO, CAJA DE ESCALERAS DE ACCESO A LA PLANTA SÓTANO; DERECHA ENTRANDO, MURO DE CONTENCIÓN; E IZQUIERDA ENTRANDO, ZONA COMÚN DE ACCESO Y MANIOBRA. REFERENCIA CATASTRAL MERAMENTE MANIFESTADA PARA ESTA FINCA: 8132020VP2083S0001HF.

VALORACIÓN: 4.814,36 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

CVE-2015-6732

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391323302306T

Fecha de la Diligencia: 21-03-2013.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 2.063,30 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 412,66 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACIÓN: UR SAN LORENZO 59. 39612 PIÉLAGOS (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTANDER.

TOMO: 3199.

LIBRO: 631.

FOLIO: 216. FINCA: 55942. INSCRIPCIÓN: 1

DESCRIPCIÓN:

URBANA. NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE. CUARTO TRASTERO SITUADO EN LA PLANTA SÓTANO, EL CUARTO DE LA SEGUNDA HILERA DE CINCO SEGÚN SE ACCEDE A ESTA PLANTA POR LAS ESCALERAS DEL NOROESTE DEL BLOQUE 3, EN LA PRIMERA FASE DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO RADICANTE EN EL PUEBLO DE PARBAYÓN, TÉRMINO DE PIÉLAGOS, SITIO DE SAN LORENZO, SEÑALADO CON EL NÚMERO 9 DEL PLANO. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE DOS METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (2,10 M²) Y LINDA AL FRENTE, ZONA COMÚN DE ACCESO Y MANIOBRA; FONDO, MURO DE CONTENCIÓN; DERECHA ENTRANDO, TRASTERO NÚMERO 10 DEL PLANO; E IZQUIERDA ENTRANDO, CUARTO DE MOTORES DE USO COMUNITARIO.

VALORACIÓN: 2.063,30 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 04

Nº DE DILIGENCIA: 391323302306T

Fecha de la Diligencia: 21-03-2013.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 2.751,06 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 550,21 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACIÓN: UR SAN LORENZO 64. 39612 PIÉLAGOS (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTANDER.

TOMO: 3199.

LIBRO: 631.

FOLIO: 218. FINCA: 55944. INSCRIPCIÓN: 1.

CVE-2015-6732

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

DESCRIPCIÓN:

URBANA, NÚMERO SESENTA. CUARTO TRASTERO SITUADO EN LA PLANTA SÓTANO, EL QUINTO Y ÚLTIMO DE LA SEGUNDA HILERA DE CINCO SEGÚN SE ACCEDE A ESTA PLANTA POR LAS ESCALERAS DEL NOROESTE DEL BLOQUE 3, EN LA PRIMERA FASE DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO RADICANTE EN EL PUEBLO DE PARBAYÓN, TÉRMINO DE PIÉLAGOS, SITIO DE SAN LORENZO, SEÑALADO CON EL NÚMERO 10 DEL PLANO. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE TRES METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3,56 M²) Y LINDA AL FRENTE Y DERECHA ENTRANDO, ZONA COMÚN DE ACCESO Y MANIOBRA; FONDO, MURO DE CONTENCIÓN; E IZQUIERDA ENTRANDO, TRASTERO NÚMERO 9 DEL PLANO.

VALORACIÓN: 2.751,06 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2015R3986001017

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2015/6732](#)

CVE-2015-6732

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-6733 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados.
Subasta S2015R3986001018.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 08-05-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 18 de junio de 2015, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-6733

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2015-6733

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 8 de mayo de 2015.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2015R3986001018

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391123302886R

Fecha de la Diligencia: 09-03-2011.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 84.974,94 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 16.994,98 euros.

TIPO DE DERECHO: Pleno dominio.

Bien número 1

TIPO DE BIEN: Local comercial.

LOCALIZACIÓN: CL Pando 11. 39300 Torrelavega (Cantabria).

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1208.

LIBRO: 567.

FOLIO: 133.FINCA:54204.INSCRIPCIÓN: 4.

REFERENCIA CATASTRAL: 5499031VN1959G 0016 YP.

CVE-2015-6733

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

DESCRIPCIÓN:

URBANA: LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL EN LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE B, DEL EDIFICIO RADICANTE EN TORRELAVEGA, EN LA CALLE PANDO 11, QUE MIDE 74,29 METROS CUADRADOS; TIENE ACCESO POR EL TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN.

100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

VALORACIÓN: 84.974,94 euros.

CARGAS: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2015R3986001018

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2015/6733](#)

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6713 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de marzo de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubs) correspondiente al mes de marzo de 2015 por un importe 4.332,26 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de mayo de 2015 al 4 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de mayo de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6713

CVE-2015-6713

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2015-6649 *Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa de Terrenos de Canon para 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de pleno de fecha 21 de noviembre de 2014, se acordó aprobar el padrón-lista cobratorio de la Tasa de Terrenos de Canon para el ejercicio 2015. El padrón se somete a exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Junta Vecinal, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Se anuncia la cobranza del citado impuesto, cuyo periodo voluntario de pago abarcará del 20 de abril de 2015 al 22 de mayo de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de la Caja Cantabria, en la cuenta ES49 2048 2070 79 3400000076.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, en aplicación de lo establecido en los artículos 22, 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria.

Hermosa, 13 de abril de 2015.

El presidente,

José Luis López Puente.

2015/6649

CVE-2015-6649

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-6716 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 3.- Ordenanza Fiscal reguladora del Aparcamiento Controlado y Limitado.

Los acuerdos provisionales quedan expuestos al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización de susodicho plazo, los acuerdos provisionales adoptados se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo plenario.

Noja, 8 de mayo de 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/6716

CVE-2015-6716

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6631 *Notificación de resoluciones de suspensión cautelar recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/85 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de suspensión cautelar, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila- Paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2013/85	Sandoval Perez, Leonardo	Calle Castilla 31, 2º i 39009 Santander
2013/3117	Roman Escalera, Ruth	Calle Castilla 89, 2º H 39009 Santander
2014/378	Fernandez García, Fernando	Calle Madrid 13, 4º derecha 39009 Santander
2014/1293	Alvarez, William	Calle Alta 70, Bloque C, 5º B 39008 Santander
2014/3879	Lastra Pardueles, Rosario	Calle Gutierrez Solana 7-A, 4º B 39011 Santander
2012/3378	Bustos Chavarria, Alvaro Lexis	Calle General Ceballos 5, 6º B 39300 Torrelavega
2014/3127	Sam, Isaac Kwesi	Calle Padre Rabago 6, 4º K 39300 Torrelavega
2014/3825	Garcia Garcia, Jesús	Calle Pintor Varela 19, 1º derecha 39300 Torrelavega
2014/2310	Miguel Humada, Gabriel Angel	Avenida de Bilbao 93, 4º D 39600 Murielas (Camargo)

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2012/2467	Revuelta Fernandez, Manuel	Calle Pomaluengo 15 E, Bloque 1 Portal 1, 1º A 39660 Castañeda
2014/532	Gonzalez Calderon, Elma	Calle Siglo XX 22, 5º F 39700 Castro Urdiales
2014/1039	Azeoba, Faith	Calle Bilbao 7, 3º derecha 39700 Castro Urdiales
2014/1320	Barrul Barrul, Encarnación	Calle General Mola 4, 3º izquierda 39710 Solares (Medio Cudeyo)

Santander, 12 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(D.142/2011, de 4 de agosto - B.O.C. 5 de agosto de 2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/6631

CVE-2015-6631

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6632 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 1839 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por estos en la solicitud, se especifican a continuación:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1839	HROS. ANTONIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
6183	MARCOS RUIZ MERINO
9262	PABLO RUIZ MERINO
9267	JUAN RUIZ MERINO
12366	HROS. CLARA SÁNCHEZ VILLAR
15668	HROS. MANUEL MENÉNDEZ DÍAZ
16090	HROS. MARÍA FLORA GONZÁLEZ PRADO
20081	RAQUEL SANTAMARÍA RIVAS
20433	MARTA CUADRILLERO RUMOROSO
21076	HROS. AUREA BAHILLO RUCANDIO
21460	JULIA CASTILLO SOBRAO
23307	YANIRA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
23406	HROS. MARÍA TERESA BAHILLO RUCANDIO
23646	HROS. ALEJANDRO BERROCAL MATEOS
25466	MARÍA CARMEN LAMADRID PÉREZ
25943	HROS. MARÍA SÁNCHEZ BADA
26732	MARÍA ÁNGELES LÓPEZ DÍEZ
29298	HROS. VÍCTOR INCHAUSPE SALCINES
29301	CARLOS GANDARIAS ARTIACH
31197	ELISA LÓPEZ LÓPEZ
31301	HROS. LUCAS GÓMEZ ROMILLO
31873	MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
32222	ALFREDO BERRIO LARRALDE

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
32404	HROS. ÁNGEL LEZCANO SAIZ
36331	HROS. MARINA LÓPEZ OBREGÓN
38817	HROS. FIDELA FERNÁNDEZ QUINTANAL
39748	HROS. MARÍA CARMEN BILBAO CRESPO
40490	MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ PÉREZ
40587	RAQUEL GÓMEZ GUTIÉRREZ
40941	TOMASA SÁNCHEZ MÍNGUEZ
41213	HROS. JUANA ZORRIQUETA ASUA
41428	JOSEFA FERNÁNDEZ CAAMAÑO
42591	PILAR LASO BALDOR
42827	AMADOR VARONA APARICIO
42926	PAULINA GARCÍA GONZÁLEZ
43956	CELEDONIA BEDOYA GUTIÉRREZ
44067	ANTONIO FRANCISCO MARTINO FERNÁNDEZ
44148	GONZALO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
44392	MANUEL FERNÁNDEZ MATA
44583	DANIEL LEÓN GARCÍA
44689	YOLANDA ANSOLA FERNÁNDEZ
45027	NOA CASTAÑEDA COSTAS

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Calle General Dávila, 87, 3ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 6 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. P.S.

La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,

(D 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5 de agosto de 2011),

Isabel Barragán Bohigas.

2015/6632

CVE-2015-6632

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6812 *Información pública de zonas de esparcimiento en suelo rústico. Terrenos municipales barrio La Pesquera. Expediente 239/2015.*

Por el Ayuntamiento de Laredo, se ha preparado proyecto para actuaciones consistentes en acondicionamiento de zonas de esparcimiento a ubicar en terrenos municipales anexos a caminos públicos en el barrio de la Pesquera, expediente número 239/2015, P.I.M. 2/2015, conforme a cuadro adjunto:

Camino centro: terreno anejo frente a parcelas número 172, polígono 2, catastro de rústica.

Camino izquierda: terreno anejo frente a parcela número 351, polígono 2, catastro de rústica.

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la avenida España número 6, edificio anexo: primera planta.

El horario de los Técnicos Municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008 -Oficina Técnica)".

Laredo, 12 de mayo de 2015.

El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2015/6812

CVE-2015-6812

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-6503 *Información pública de expediente de restauración de edificio en barrio Extremera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por José Revert Calleja, restauración de edificio en la parcela número 5 del polígono 516, en barrio Extremera de Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 5 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,

José M. Añibarro Gandarillas.

2015/6503

CVE-2015-6503

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2015-6327 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Llerana de Saro.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010) se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Llerana de Saro.

- Fecha de concesión: 23 de abril de 2015.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía, número 20/2015.
- Promotor: Peter Schmidt.
- Dirección de la licencia: Barrio La Cruz, número 12.
- Recursos pertinentes: Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer: Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998

Saro, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2015/6327](#)

CVE-2015-6327

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-6218 *Plan de Inversiones período 2016-2018, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa E.On Distribución, S.L.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el plan anual y plurianual de inversión y desarrollo de su red de distribución eléctrica presentado por E.On Distribución, S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2016-2018, derivado de lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, apartado cuarto del artículo 16, por el que las empresas distribuidoras presentarán los planes trienales de inversión en instalaciones radicadas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, a efectos de la correspondiente emisión de informe preceptivo antes del 1 de mayo.

Teniendo en consideración la información adicional aportada con fecha 24 de abril, así como que a la fecha de presentación del plan están pendientes de definir algunos aspectos normativos que pueden tener efectos sobre la planificación y ejecución de los planes de inversión y, en concreto, considerando la no determinación de los criterios para definir el crecimiento vegetativo y los valores unitarios de inversión por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, o los nuevos Procedimientos de Operación de las redes de distribución, debemos considerar la variabilidad de los indicados planes de inversión por los ajustes y/o modificaciones que podrían recaer finalmente sobre la actividad de distribución.

Considerando la norma reguladora, los imprevistos indicados y los desarrollos normativos pendientes, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo y deberá ser objeto de ajuste o modificación en el momento en el que se produzcan nuevos desarrollos reglamentarios que así lo requieran, por lo que procede tramitar el plan de inversiones 2016-2018 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de febrero de 2015 por parte de E.On Distribución, S. L. se presentó ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2016-2018, que ha sido sensiblemente adaptado con fecha 24 de abril de 2015, para la red de distribución eléctrica de su competencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 28 de abril de 2015 se emite propuesta de resolución por la que la Dirección General de Innovación e Industria en la que se afirma que "se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

de distribución eléctrica se ajustan a los criterios establecidos en el RD 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del Plan de Inversiones plurianuales del período 2016-2018, presentado por E.On Distribución, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el Anexo I y que están incluidas en el citado Plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular del órgano competente para dictar la presente Resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31 y 25.8 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencia en materia de trabajo e Industria y los Decretos 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

Tercero.- El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, recoge en su capítulo IV las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles. Por otro lado la Resolución de 29 de abril de 2014 de la Secretaría de Estado de Energía establece el contenido y formato de los planes de inversión anuales y plurianuales que han de presentar las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Inversiones presentado por E.On Distribución, S. L. para el horizonte 2016-2018 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se

CVE-2015-6218

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

adjunta como Anexo a esta Resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

ANEXO

PLAN DE INVERSIONES 2016-2018 E.ON DISTRIBUCIÓN
A.- ACTUACIONES SINGULARES EN INSTALACIONES DE TENSIÓN SUPERIOR O IGUAL A 30 KV.

ACTUACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LOCALIZACIÓN	FINALIDAD	INVERSIÓN (€)	PUESTA EN SERVICIO
SE. AMBROSERO: E/S línea Astillero-Treto 55 kV	Nueva línea 55 kV E/S entre SE Ambroso y actual LAT Astillero-Meruelo-Treto	BÁRCENA DE CÍCERO	Aumento de la red de 55 kV para atención del crecimiento vegetativo a medio plazo y el crecimiento de demanda en el polígono de Ambroso	1.084.666	2016
SE. PUENTE SAN MIGUEL Parque 12 kV y Líneas de Entrada A.T.	Adaptación 24 posiciones 12 kV 1,2 km. L/S SC 55 kV	PUENTE SAN MIGUEL (Reocín)	Aumentar la fiabilidad de la instalación y mejora de la seguridad de la instalación	1.752.782	2016
SE. LAS LLAMAS Parque 12 kV	Adaptación del parque de 12kV de la subestación de Las Llamas 25 posiciones 12 kV.	SANTANDER	Mejora de la fiabilidad y de las condiciones de seguridad de la instalación	1.121.745	2016
SE. de ESCOBEDO Parque 12 kV.	11 posiciones de 12 kV.	CAMARGO	Aumento de la fiabilidad de la instalación y de las condiciones de seguridad de la instalación	626.031	2016
SE. de TORINA Parque 12 kV.	Adaptación del parque de 12 kV de la subestación de Torina. 12 posiciones de 12 kV.	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	Aumento de la fiabilidad de la instalación y de las condiciones de seguridad de la instalación	677.356	2016
SE. EL ASTILLERO Entrada Líneas de 55 kV.	3,6 km L/S SC 55kV	EL ASTILLERO	Aumento de la fiabilidad de la instalación y de las condiciones de seguridad de la instalación	1.624.339	2016
Lª 55 kV ASTILLERO-PENAGOS	Adaptación de la línea de 55 kV Astillero – Penagos 12 km. L/a SC 55 kV	EL ASTILLERO PENAGOS	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante la adaptación tecnológica del parque y mejorando las condiciones de seguridad	1.347.957	2016
SE. LA VENERA Parque de 12 kV	Adaptación del parque de 12 kV 10 posiciones de 12 kV.	BAREYO	Aumento de fiabilidad de la instalación, adaptación tecnológica del parque y mejora de la seguridad.	752.278	2017
SE. de RENEDO Entrada de Líneas de 55 kV	0,3 km. L/s DC 55 kV.	PIELAGOS	Aumento de fiabilidad de la instalación mediante la adaptación de las líneas de entrada	280.244	2017
Lª 12 kV. HERRERÍAS-HELGUERAS	8,2 km. L/a SC 12 kV 0,4 km. L/s SC 12 kV	HERRERÍAS VAL DE SAN VICENTE	Aumento de fiabilidad de la red de 12 Kv de occidente de Cantabria	376.307	2016
SE. CÍCERO Trafo 220/55 kV.	Nuevo transformador 400-220/55kV 120MVA	BARCENA DE CÍCERO	Conexión de la red de distribución a la de transporte para atender desarrollo industrial y urbanístico	450.231	2017
SE. LA HERMIDA Trafo 30/12 kV	Nuevo Trafo 30/12 kV. 6MVA	PEÑARUBIA	Aumento de la capacidad de transformación para atender la demanda actual y el crecimiento vegetativo de la demanda	111.928	2017
SE. REINOSA Trafo 132/30 kV	Ampliación de transformación con nuevo Trafo 132/30 kV 30 MVA 1 posición de 132 kV 1 posición de 30 kV	REINOSA	Aumento de la capacidad de la red para atender la demanda actual y el crecimiento vegetativo de la demanda, mejora de la fiabilidad y calidad de suministro	816.073	2018
Lª 55 kV PSIR MARINA MEDIO CUDEYO	7,3 km L/a DC 55 kV 1,9 km. L/s DC 55 kV	ASTILLERO MARINA CUDEYO	Aumento de la red de 55 kV entre las SE Astillero y la SE de MMC para atender nuevas demandas en Pol. Industrial de MMC	2.019.088	2017

CVE-2015-6218

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

ACTUACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LOCALIZACIÓN	FINALIDAD	INVERSIÓN (€)	PUESTA EN SERVICIO
SE CABEZÓN Entrada Líneas 55 kV	0,35 Km L/s DC 55 kV	CABEZÓN DE LA SAL	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación líneas de entrada en la subestación	325.051	2017
SE CORBÁN Entrada Líneas 55 kV	0,25 Km L/s DC 55 kV	SANTA CRUZ DE BEZANA	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación líneas de entrada en la subestación	216.449	2018
SE EL BOSQUE Entrada Líneas 55 kV	1,4 Km L/a DC 55 kV	ENTRAMBASAGUAS	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación líneas de entrada en la subestación	218.594	2018
Lª 30 kV LA HERMIDA-OJEDO II	20,3 Km L/a SC 30 kV 5 posiciones 30 kV	PEÑARRUBIA-CILLORIGO DE LIÉBANA	Aumento de la fiabilidad de la red 30 kV en la zona de Potes y Liébana	2.301.868	2018
Lª 132 kV MATAPORQUERA-REINOSA (Fase I)	3,4 Km L/a DC 132 kV	VALDEOLEA-REINOSA	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación líneas de entrada en la subestación	396.716	2018
SE EL BOSQUE Parque 12 kV	13 posiciones 12 kV	ENTRAMBASAGUAS	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante adaptación tecnológica y mejora condiciones seguridad de la instalación	806.393	2018
Lª 12 kV LOS CORRALES-SOMAHOS	3 Km L/a SC 12 kV 0,25 Km L/s SC 12 kV	LOS CORRALES DE BUELNA	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante adaptación tecnológica de la línea y mejora condiciones de seguridad	65.780	2016
Lª 12 kV a CTC CAMPOS DE VELARDE	0,2 Km L/s SC 12 kV	CAMARGO	Aumento de la fiabilidad de la red	13.920	2016
Lª 12 kV MANILA-MONTERREY	0,2 Km L/s SC 12 kV	LAREDO	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante adaptación tecnológica y mejora condiciones de seguridad	42.920	2016
Lª 12 kV y CTI RIOLANGOS	0,36 Km L/a SC 12 kV 0,1 Km L/a SC BT 1 CT interperie 50 kVA	VEGA DE PAS	Aumento de la fiabilidad de la instalación y mejora condiciones de seguridad	50.658	2016
Lª 12 kV DOBRES Y CUCAYO	0,5 Km L/a SC 12 kV	VEGA DE LIÉBANA	Aumento de la fiabilidad de la instalación y mejora condiciones de seguridad	21.220	2016

B.- INVERSIONES AGREGADAS EN INSTALACIONES DE TENSIÓN SUPERIOR O IGUAL A 30 KV Y EN INSTALACIONES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INCLUIDAS CESIONES.

	ESTIMACION ECONOMICA			AÑO PUESTA EN SERVICIO
	INVERSION BRUTA	APORTACION TERCEROS	INVERSION NETA	
Inversiones Agregadas 2016	10.624.398	23%	8.209.976	2016
Inversiones Agregadas 2017	12.932.502	25%	9.667.561	2017
Inversiones Agregadas 2018	17.800.891	38%	11.019.127	2018

2015/6218

CVE-2015-6218

7.4.PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE CANTABRIA

CVE-2015-6696 *Notificación de baja en el censo.*

José Aurelio Sastre Blanco, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cantabria.

Hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido dar de baja a los siguientes señores en su Censo, los cuales se encuentran en paradero desconocido, o adeudan cuotas colegiales en plazo no inferior a un año:

Miguel Ángel Medrano González
Ángel Pardo Pardo
Joaquín Galiano Sosa
M^a Yolanda Pariente González
M^a José Diego Palazuelos
Roberto Rico Pérez
Carlos Llano Varela
Mariano Monedero Vallecillo
Luis Sierra Conejo
Álvaro Fernández-Cueto López

Y para que conste a los efectos oportunos, sirviendo de notificación a los interesados, se suplica este edicto, advirtiéndoles que transcurridos quince días desde su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin que los mismos hayan regularizado su situación, se procederá a su baja definitiva, anulando sus carnets profesionales.

Santander, 11 de mayo de 2015.
Firma ilegible.

2015/6696

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

PARTICULARES

CVE-2015-6664 *Información pública de extravío del Título de Técnico Auxiliar de Electricidad - Electrónica.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Electricidad - Electrónica de don José Antonio Gutiérrez Peredo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de mayo de 2015.

Firma ilegible.

2015/6664

CVE-2015-6664

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

PARTICULARES

CVE-2015-6670 *Información pública de extravío del Título de Técnico Especialista de Electricidad - Electrónica.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de Electricidad - Electrónica de don José Antonio Gutiérrez Peredo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de mayo de 2015.

Firma ilegible.

2015/6670

CVE-2015-6670

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

PARTICULARES

CVE-2015-6693 *Información pública del extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Grado Medio.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Grado Medio de doña Patricia Curieses Rosado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de mayo de 2015.

El alumno,
Patricia Curieses Rosado.

2015/6693

CVE-2015-6693

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6638 *Resolución que dispone la publicación del Convenio Administrativo entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante para proceder a la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 355/1990, y de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que como responsables solidarios frente a terceros deben asumir ambas administraciones para proceder a la citada ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente convenio:

"Convenio Administrativo entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante para proceder a la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 355/1990, y de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que como responsables solidarios frente a terceros deben asumir ambas administraciones para proceder a la citada ejecución."

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL RCA 355/1990 Y DE ARTICULAR LAS RELACIONES INTERNAS DE LIQUIDACIÓN DE DEUDA QUE COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS FRENTE A TERCEROS DEBEN ASUMIR AMBAS ADMINISTRACIONES PARA PROCEDER A LA CITADA EJECUCIÓN.

Santander, a 20 de abril de 2015.

CVE-2015-6638

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

REUNIDOS

De una parte: Don Francisco Javier Fernández González, consejero de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 19 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte: El señor don Juan José Alonso Venero, alcalde del Ayuntamiento de Escalante, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 1 de abril de 2015.

En función de sus respectivos cargos se reconocen, mutuamente, capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 24 de julio de 1990 se dicta Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recaída en el recurso 355/1990, la cual declaró nula la licencia de construcción otorgada por el Ayuntamiento de Escalante para la construcción de 34 viviendas, locales y garajes en el sitio denominado Las Torres.

Tras un intento de legalización a través de la modificación del planeamiento, se concedió una segunda licencia, que fue igualmente anulada por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 9 de diciembre de 1992, y confirmada por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 28 de enero de 1999.

Segundo.- Que en septiembre de 2011 se elaboró por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, junto con los Ayuntamientos de Argoños, Arnauero, Escalante, Miengo, Piélagos y San Vicente de la Barquera una propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de viviendas.

En esa misma fecha, se dio conocimiento de dicho plan a los órganos judiciales de Cantabria con competencia en la ejecución de las resoluciones judiciales que eran objeto de análisis en el mismo.

Tercero.- A partir de dicha fecha, septiembre de 2011, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha ido adoptando en esta materia distintos acuerdos con el fin de ejecutar el Plan elaborado, conciliando todos los intereses en conflicto existentes. Y es que en ese conflicto de intereses debe velarse por supuesto por el derecho a la ejecución de sentencias, pero también por el respeto al ordenamiento urbanístico y medioambiental, el derecho a la vivienda y el interés público.

Entre dichos acuerdos se han de destacar dos:

— El adoptado en sesión de fecha 6 de octubre, por el que se autorizaba el personamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria como colaborador de la Administración de Justicia en los incidentes de ejecución de sentencia en los procedimientos judiciales recogidos en la propuesta de ejecución de sentencias de derribo; y,

— El adoptado en sesión de 2 de mayo de 2013, por el que se requería a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con competencias en la materia con el fin de que iniciaran e impulsaran de oficio todos los expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de actos de naturaleza urbanística cuya anulación depare perjuicios a terceros adquirentes de buena fe cuando la lesión se haya producido como consecuencia de actuaciones administrativas declaradas ilegales que determinen el derribo de edificaciones por resolución

CVE-2015-6638

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

judicial o administrativa firme y definitiva y exista responsabilidad solidaria del Gobierno de Cantabria, con el fin de que se proceda a la finalización del expediente de responsabilidad patrimonial y se ponga a disposición de los perjudicados la cuantía indemnizatoria con anterioridad a la efectiva demolición de los inmuebles.

Y es que la ejecución de las sentencias judiciales dictadas en este ámbito requiere de la actuación conjunta de la Administración Autonómica y Local, al concurrir las competencias de ambas en materia urbanística.

Cuarto.- Que en la propuesta de ejecución de sentencias, y en el ámbito del edificio de Las Torres de Escalante, se planteaba la posibilidad de su legalización por medio de la revisión del planeamiento siempre que en dicho procedimiento el acoger las determinaciones de la edificación existente fuese compatible con la defensa del interés público urbanístico de dicho Ayuntamiento.

Pues bien, el Ayuntamiento de Escalante ya ha aprobado inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, y el Pleno, tras recabar los informes oportunos, ha considerado que la edificación existente se ajusta a las determinaciones recogidas en el instrumento de planeamiento en tramite, por lo que ha concedido con fecha 14 de abril de 2014 la autorización provisional, al amparo de lo establecido en el artículo 65 bis de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación territorial y Régimen urbanístico del Suelo.

Tras la presentación de los distintos incidentes de ejecución de Sentencia, finalmente la Sala con fecha 24 de octubre de 2014 ha dictado Auto acordando el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad frente al precepto anteriormente referenciado que sirvió de base para la concesión de la autorización provisional.

Quinto.- Pendientes del resultado de dicho juicio de constitucionalidad y de la posible legalización definitiva tras la aprobación del plan y concesión de nuevas licencias, por parte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante, se deben seguir dando pasos con el fin de cumplir con el compromiso de iniciar los expedientes de responsabilidad patrimonial para garantizar los derechos de los afectados si finalmente procede la demolición de sus inmuebles.

Sexto.- Existe ya un pronunciamiento judicial firme del Juzgado de lo Contencioso número tres de Santander en el procedimiento abreviado número 44/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012 en el que se ha reconocido el derecho de abono de daños morales a los propietarios y se ha estimado la existencia de responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Escalante y el Gobierno de Cantabria.

Séptimo.- También ha sido resuelto por los órganos judiciales la determinación del grado de intervención de las administraciones al haberse fijado expresamente que las relaciones internas entre los obligados solidarios se rigen por un reparto de responsabilidad al 50%.

Octavo.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por su parte, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone:

"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CVE-2015-6638

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información".

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es doble:

a) Por un lado, articular el esquema básico del modo de proceder del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el Ayuntamiento de Escalante, para la ejecución de la sentencia que lleva aparejada orden de demolición del edificio Las Torres. Es decir, articular el reparto de las obligaciones de hacer a ejecutar por cada una de las Administraciones con el fin de cumplir con su obligación solidaria de responsabilidad frente a terceros.

b) Por otro lado, también se pretende articular el modo de liquidar las cantidades en que la administración autonómica y el Ayuntamiento de Escalante incurran como responsables solidarios frente a terceros en la ejecución de la sentencia que lleva aparejada orden de demolición del edificio de Las Torres.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

A) Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Escalante asume las siguientes obligaciones:

— Adoptar las medidas necesarias para proceder a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en tramitación y conceder, en caso de que la ordenación resulte compatible, nuevas licencias al edificio Las Torres.

— En caso de que sea preciso proceder a ejecutar la orden de derribo del edificio Las Torres, realizar todas las actuaciones tendentes a la demolición del mismo.

— Compensar con cargo a la responsabilidad patrimonial imputable al Ayuntamiento los tributos que hayan de liquidarse por la concesión, en su caso, de las nuevas licencias que puedan otorgarse de acuerdo con el planeamiento y legislación vigentes.

— Si hubiera que proceder a la demolición del edificio Las Torres de Escalante, compensar con cargo a la responsabilidad patrimonial imputable al Ayuntamiento los tributos que hayan de liquidarse por la concesión de las licencias para la construcción y ocupación de las nuevas viviendas de sustitución.

B) Gobierno de Cantabria:

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, asume las siguientes obligaciones:

— Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias con el Ayuntamiento de Escalante, con el fin de proceder a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en tramitación.

— Asumir, en caso de que sea necesario, la construcción de las nuevas viviendas de sustitución, o, en su caso, el importe de las indemnizaciones económicas que procedan.

— Asumir, en caso de que se determine la responsabilidad de las administraciones, el coste de las indemnizaciones que procedan en materia de responsabilidad patrimonial por daños morales.

— Tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial que procedan, en los que se procurará proponer la terminación convencional en los términos legalmente previstos con los

CVE-2015-6638

propietarios de viviendas. En dicha tramitación se atenderá a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, poniendo de manifiesto el expediente al Ayuntamiento de Escalante con el fin de articular mecanismos de coordinación que permitan alcanzar un acuerdo entre las mismas. En ese acuerdo ha de partirse del compromiso de las administraciones local y autonómica de que, en caso de que no puedan llegar a concederse nuevas licencias al edificio de las Torres o que las mismas sean declaradas nulas por Sentencia firme, se procederá a la indemnización de los propietarios bien en especie o bien económicamente.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio incluye la liquidación de todos los gastos en que hayan incurrido tanto la administración autonómica como el Ayuntamiento de Escalante para ejecutar la citada sentencia. Dado que, desde el dictado de la Sentencia, ambas administraciones han ido dando pasos que han generado gastos para ejecutarla, la liquidación abarcará asimismo todos aquellos gastos que ya se hayan efectuado por los obligados solidarios frente a terceros a la fecha de la firma del presente convenio.

Así:

A) Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Escalante ha asumido ya los siguientes gastos:

- Los gastos de redacción del proyecto de demolición: 1.041.896 pesetas.
- Actualización en mayo de 2011, efectuándose un pago el 2 de septiembre por este último trabajo de 1.062,00 euros.

B) Gobierno de Cantabria:

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha asumido las siguientes obligaciones económicas:

- Coste de las indemnizaciones que en materia de responsabilidad patrimonial por daños morales han sido reconocidos por los órganos judiciales a los propietarios de inmuebles en el edificio de Las Torres de Escalante: 29.347,26€.

Cuarta.- Financiación.

Las actuaciones que según la cláusula anterior han sido asumidas o se seguirán asumiendo en ejecución de sentencia por la administración autonómica se financiarán con cargo a la partida presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo consignada en el programa de la Secretaría General "Fondo de Derribos", teniendo como límite máximo la cuantía consignada anualmente en la misma en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por su parte, el Ayuntamiento de Escalante ha financiado y seguirá financiando sus actuaciones con cargo a su presupuesto, destinando para ello la reserva de consignación presupuestaria de años anteriores para afrontar los gastos de demolición del inmueble (186.676,73 euros) y el expediente de modificación de créditos pendiente de aprobación para completar el crédito presupuestario necesario para financiar el importe total del proyecto de demolición (250.000,00 euros), con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2014, con el fin de atender las obligaciones derivadas del presente convenio. Partida presupuestaria 15-22604.

No obstante, los compromisos de gastos futuros que adquiera el Ayuntamiento de Escalante quedaran sujetos a la condición de cumplir los preceptos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto a los gastos plurianuales y autorizaciones de endeudamiento, así como a lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Quinta.- Liquidación.

La liquidación de las relaciones internas entre ambas administraciones se efectuará por mitad o al 50%, tal y como han resuelto los órganos judiciales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1138 del Código Civil.

El Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante acuerdan que la liquidación de las relaciones internas entre las Administraciones como responsables solidarios frente a terceros tenga lugar una vez que haya finalizado la completa ejecución de Sentencia y así se determine por el órgano judicial competente. Todo ello con independencia de la fecha en que hayan sido asumidos los gastos concretos por cada una de las partes, y sin que en ningún caso pueda alegarse prescripción de las obligaciones económicas generadas por ninguna de las Administraciones que suscriben el convenio.

En dicho momento se procederá a determinar el saldo deudor y establecer el calendario de pago del mismo a través de una adenda a este convenio, con un límite temporal prorrogable para el pago por parte de la Administración deudora de 25 años.

La aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Escalante de la adenda, comprensiva del calendario de pagos, y consiguiente asunción del compromiso de gasto plurianual, requerirá y estará condicionada a que, en caso de que sea preciso, el Ministerio de Economía y Hacienda autorice la operación de endeudamiento, y se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento previstos en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución de este convenio y velar por el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, a partir de su firma, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 representantes del Ayuntamiento y 2 representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designados por el Consejero, ostentando la presidencia uno de los representantes designados por la administración autonómica.

Además, la Comisión comprobará periódicamente los gastos en que hubiera incurrido cada Administración y reconocerá expresamente que dichos gastos se corresponden a gastos vinculados a la ejecución de la sentencia dictada en el RCA 111/1993.

Séptima.- Desarrollo.

Los acuerdos posteriores que se deriven de este convenio, y que así lo requieran, se desarrollarán a través de los convenios específicos o adendas que se suscribirán por las partes, previa la tramitación que proceda.

Octava.- Duración.

La vigencia de este Convenio comenzará en la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes y finalizará cuando se alcancen los objetivos a que se refiere el mismo.

Novena.- Publicidad.

Ambas partes quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación en todas aquellas actuaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del mismo, comprometiéndose a citar en todo caso a la otra parte.

En todos los casos de difusión de resultados, parciales o totales, las partes harán especial referencia al presente convenio, citando la participación de ambas en su ejecución.

CVE-2015-6638

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Décima.- Causas de resolución. Litigio.

En cualquier momento las partes podrán resolver el convenio de mutuo acuerdo.

Dicha resolución implicará la necesidad de proceder a la liquidación de los gastos generados hasta ese momento.

En ningún caso la resolución implicará la renuncia a exigir por la administración acreedora en ese momento la vigencia de las obligaciones que dimanen por los gastos en que ya hayan incurrido frente a terceros y que deban ser liquidados internamente entre administraciones.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, concretamente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[2015/6638](#)

CVE-2015-6638

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6629 *Notificación de aportación de documentación para acreditar la capacidad económica según se fija en la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por el que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 3656 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

CVE-2015-6629

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3656	EUGENIA DOLORES DIEZ SAIZ
3889	SILVIA RIVAS HERRERO
4830	AVELINO SECO RUBIO
5225	CARMELO OROZCO SOLANA
5821	FRANCISCO JAVIER VIA RIVAS
6638	SANTIAGO GONZALEZ GARCIA
9396	VICTOR ROTARU ROTARU
10401	FRANCISCO RAMOS RUIZ
10730	MARIA JUDITH HERNANDEZ PISA
10827	MARIA LUISA SANCHEZ RODRIGUEZ
11070	JOSE ANTONIO PRESMANES GOMEZ
11645	ADELA ALVAREZ OTERO
11845	MARIA LUISA BALDOR ARRONTE
12050	FELIPE DE LA ROSA SANCHEZ
12209	ADELAIDA PICON BERGADO
12478	ROSA CUBO RIO
12748	MANUELA ANTONIA REVUELTA DIEGO
12988	ROSARIO HERRERO MUÑOZ
13780	JOAQUINA VILLALBA CAMPOS
15301	JENNIFER ANGULO LINARES
15425	TERESA NARVAEZ GONZALEZ
16308	ROSA MARIA PUERTAS ZAMANILLO
17170	BASILISA ZABALLA AZCONA
17819	INES FERNANDEZ RUIZ
17859	ANA ISABEL PEÑA MAROTIAS
17959	JUANA MARCOS PULIDO
18456	ANGELES MATE FOMBELLIDA
18710	CATALINA LAVIN RUIZ
18733	ANTONIO CANGAS AEDO
19046	RAMON VILLANUEVA PEREZ
19700	FRANCISCA SANCHEZ LOPEZ
20071	MARIA VICTORINA REVUELTA DIAZ
20299	AURELIA URBIETA TORRE
21002	CARLOS DIEZ REVILLA
21386	AGUEDA FERRERAS DIEZ
21476	JOSE EMILIO VICENTE SANCHEZ
21983	SANTIAGO DIAZ SANTOS ORTEGA

CVE-2015-6629

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

21987	ERNESTO ANTON LEÑERO
21990	ELVIRA HERNANDEZ HERNANDEZ
23653	CONCEPCION FERNANDEZ PEREZ
24600	ENCARNACION NAVAMUEL SOLANA
24690	DIONISIA HERNANDEZ GUTIERREZ
25361	MARIA DIAZ NAVAS
25567	LUCILA DIEGO GARCIA
25742	MARIA ANTONIA CRISTOBAL BALDOR
25482	MANUELA FERNANDEZ VALLEJO
26035	RAIMUNDO CRESPO CRESPO
26724	ESTHER TOCA MARTIN
26826	JORGE DE LA PEÑA FERNANDEZ
26853	CARMEN PEREZ CUEVAS
27118	ANGELES BARRERO HERNANDEZ
27229	ANDRES HERNANDEZ BORJA
27394	TERESA FLORINDA GUTIERREZ MACHO
27519	SATURNINO LOPEZ LOPEZ
27603	JOSE MARIA PACHECO SANCHEZ DE LEON
28281	MARIA BEGOÑA ORTIZ ORTIZ
29392	JULIAN ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
29436	AVELINO MADRAZO GUTIERREZ
29479	JOSE ANTONIO SOLAGAISTOA BEIVIDE
29545	FELIX DIAZ VALLINA
29986	GREGORIA TORRES VIADERO
30060	MARIA TERESA PREGO DORCA
30204	MARIA ANTONIA CRESPO MARTINEZ
30276	MONICA QUIJANO PADILLA
30279	MARIA JOSEFA BARTOLOME ALVAREZ
30522	ANDRES PEREZ GARCIA
30717	MARIA DEL PILAR GONZALEZ CIANCA
30860	MARIA JOSEFA COSTA RIAL
31146	CONCEPCION HERNAIZ MEDINA
31723	MIGUEL ANGEL JIMENEZ PALOMO
31771	GERMAN SANCHEZ SANCHEZ
31925	PAULA CALDERON ORIA
32167	VOLTAIRE OCTAVIO UGALDE BETANCOURT
32582	JULIO SASTRE MARCOS
32694	JOSE ANTONIO COLIO LEONOR

CVE-2015-6629

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

32793	AGUSTIN CABALLERO CABALLERO
33131	JAVIER AGRAMONTE MONTAS
33230	NATIVIDAD GOMEZ GUTIERREZ
33277	ANTONIO ORTUÑO CASUSO
33296	JULIA FERNANDEZ BARAÑO
33339	ANA ISABEL PEREZ BLANQUEZ
33441	MARIA PALOMABADALA RODRIGUEZ
33594	ANTONIA GALLEGO GONZALEZ
34058	JOSE LUIS MARTINEZ GUEMES
34724	LINO CARRANCIO GIL
34883	CRISTOBAL GARCIA AVEDILLO
35423	FRANCISCO DEBON HERRERO
35444	GOLDI BERMAN
35618	LUIS JOSE MIJARES RODRIGUEZ
36202	JOSEFA GABARRI RAMIREZ
36544	MILAGROS GONZALEZ COSGAYA
37176	MARIA MATILDE LASA GARAYALDE
37296	ABEL GARCIA ALONSO
38078	PABLO RODOLFO DURILLO BARRUL

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 3ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 7 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto - B.O.C. 5 de agosto de 2011),

Isabel Barragán Bohigas.

2015/6629

CVE-2015-6629

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6630 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00112-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Rodrigo Ocampo Gómez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 22 de abril de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 7 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(D.142/2011, de 4 de agosto - B.O.C. 5 de agosto de 2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/6630

CVE-2015-6630

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6717 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con residencia temporal del mes de abril de 2015.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal y por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal del mes de abril de 2015 de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

F. CAD	INTERESADO	F. NAC.	DOC.	DOMICILIO
02/04/2015	MBAYE PAPA NDIUGA	28/04/1982	1657291	MARQUESES VALDECILLA Y PE, 3, 2 IZ
02/04/2015	NOBOH SAMANTHA	26/10/2010	0	MARQUESES VALDECILLA Y PE, 4, 1 IZ
02/04/2015	NOBOH SANDRA	01/04/1985	0	MARQUESES VALDECILLA Y PE, 4, 1 IZ
02/04/2015	OUCHETTOU ABDELLAZIZ	14/03/1985	9233370	LASAGA LARRETA, 13, 1C
03/04/2015	CHEN XUERUI	15/12/1986	1614940	JULIAN URBINA, 13, 3 IZ
05/04/2015	OVIEDO HUAMAN JOAN MARTIN	12/12/2000	332237	BONIFACIO DEL CASTILLO, 3, 3 DR
06/04/2015	OSADIAYE TABI CLEVER	06/04/2013	0	MARQUESES VALDECILLA Y PE, 5, 3 IZ
08/04/2015	OGBEBOR KELVIN	13/03/1979	0	RIO SAJA, 1, 4C
09/04/2015	DE LA ROSA GOMEZ ROSA BRISEIDA	05/01/1961	483635	MARQUES DE SANTILLANA, 4, 1C
10/04/2015	MOJTAR ABID TFARRAH	15/10/1986	0	POETA JOSE LUIS HIDALGO, 1 IZ, 4D
12/04/2015	ER RIFAIY BRAHIM	25/05/1985	9233602	LASAGA LARRETA, 13, 1C
16/04/2015	JOHNSON HEIRITY MUSA	15/01/1983	0	MARQUESES VALDECILLA Y PE, 4, 1 IZ
18/04/2015	DIALLO MAYIYI	09/09/1980	8073770	BONIFACIO DEL CASTILLO, 15, 5A
19/04/2015	ADAMYAN GAGIK	21/06/1975	9082985	MIRAVALLS, 1, 3B
19/04/2015	ADAMYAN MARGO	29/03/1954	9083188	MIRAVALLS, 1, 3B
19/04/2015	DOMINGOS TERESA KOEN	23/01/1993	9459687	LEONOR DE LA VEGA, 3, 1B
19/04/2015	NDIAYE MOUSSA	30/07/1981	969555	BILBAO, 30, 2 DR
22/04/2015	MASCAREL GARCIA BARBARA DE LA CARIDA	01/09/1977	0	GRANJA POCH, 4, 6C
22/04/2015	VRMZYAR FAHRAD	02/08/1981	514320	MARQUESES VALDECILLA Y PE, 5, 5 IZ
26/04/2015	HERNANDEZ CORREA MARCOS AURED	14/07/1987	0	VIA DEL GRILLO, 2, 1B
26/04/2015	URIBE MONTOYA MARIANELLA	25/08/1989	9026167	AMANCIO RUIZ CAPILLAS, 4, 1 DR
29/04/2015	CARI HUAMANI MARGOT AGRIPINA	09/11/1976	1585560	CASIMIRO SAINZ, 1 IZ, 6E
29/04/2015	PEGUERO YOHAN ALEJANDRO	07/05/1998	2286482	JULIAN URBINA, 6, 2D
29/04/2015	SERETSE FRIDAY KORA VILLAPLUX	01/01/1990	2889906	JULIO HAUZEUR, 18, 2A
30/04/2015	MOREIRA MAZARIEGOS HAROLDO	31/01/1942	9778086	SOLAR (EL), 4 PBJ
30/04/2015	SOBHI KARIMA	23/03/1992	2614187	FERNANDO ARCE, 8, 1 IZ

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 6 de mayo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6717

CVE-2015-6717

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6718 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con residencia permanente del mes de abril de 2015.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica, correspondiente al mes de abril de 2015, de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a las siguientes personas:

BC	INTERESADO	F.NAC.	DOC.	DIRECCIÓN
06/04/2015	STANILA IONELIA	21/06/1962	7465369	VALLES (LOS), 4, 5B
13/04/2015	MARINCAS CRENGUTA ADRIANA	07/08/1988	8460388	AMANCIO RUIZ CAPILLAS, 11, 1 CN
13/04/2015	SARGA GRIGORE	06/06/1973	5957927	AMANCIO RUIZ CAPILLAS, 11, 1 CN
13/04/2015	SARGA MARINCAS BENIAMIN-RAUL	12/05/2005	9882279	AMANCIO RUIZ CAPILLAS, 11, 1 CN
13/04/2015	SARGA MARINCAS RENATA IULIANA	17/01/2007	9882293	AMANCIO RUIZ CAPILLAS, 11, 1 CN
15/04/2015	FRUNZA ZAHARIA	02/04/1981	1156617	AGUSTIN RIANCHO, 2, 1A
19/04/2015	ADAM IONEL DOREL	15/01/1975	4270116	VALLE DE VALDALIGA, 5, 2A
19/04/2015	DA SILVA PEREIRA DELFIM	09/09/1974	1161775	LLAMA (LA), 3, 7C
23/04/2015	ALBU RAUL DAMIAN	09/09/2008	375371	BONIFACIO DEL CASTILLO, 4, 6 IZ
28/04/2015	GENEE EMMA LUISA	24/02/1992	1093916	CAMPUZANO, 196, 3 DR
29/04/2015	CANTARAGIU DENISA LENUTA	20/08/2002	1183095	VALLE DE VALDALIGA, 5, 2A
08/04/2015	BUNEA SILVIA	13/08/1955	00000000	URB. EL MILAGRO, 15 PBJ

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, es por lo que mediante el presente anuncio se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan comparecer en el Negociado de Estadística y Asuntos Generales de las oficinas municipales sito en el Bulevar L. Demetrio Herrero, número 4, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad de residencia, así como aportar la fotocopia de la documentación que los identifique.

Torrelavega, 6 de mayo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6718

CVE-2015-6718

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-6653 *Citación para notificación por comparecencia de comprobación periódica de residencia.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a la siguiente inscripción padronal:

NOE SALGADO MENDES X 7048595 S.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que mediante el presente anuncio se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Bádames, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14.00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Bádames, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2015/6653

CVE-2015-6653

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6662 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 126/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000126/2015 a instancia de Eduardo Menéndez Ruiz frente a Obras TQC Norte S. L. y Técnicos TQC S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 4-5-2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 4 de mayo de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Técnicos TQC S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 2015 a las 09:40 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicos TQC S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6662

CVE-2015-6662

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6665 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 262/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000262/2014 a instancia de Jorge Cruz Rivero frente a Vela Selvicultura, S.L y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 01-04-2015, del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Jorge Cruz Rivero contra Vela Servicultura, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.668,92 € por la indemnización no abonada, todo ello más los intereses supraescritos.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vela Selvicultura, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6665

CVE-2015-6665

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6666 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 274/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 274/2014 a instancia de don José Luis Vázquez Llanderal frente a Predyca Interiores, S. C., doña Elvira Estrella Maza Campo, don Javier Cacho San Martín y doña Rosa María Couso Lirón, en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don José Luis Vázquez Llanderal contra Predyca Interiores S. C. - doña Elvira Estrella Maza Campo, don Javier Cacho San Martín y doña Rosa María Couso Lirón - y con acogimiento de la excepción de prescripción planteada por el FO.GA.SA., absolver al organismo autónomo de todas las pretensiones instadas en su contra, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora únicamente la cantidad de 7.021,04 euros por la indemnización no abonada, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de cinco días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público,

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

CVE-2015-6666

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander número 2778 0000 65 0274 14. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0274 14.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Predyca Interiores, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/6666](#)

CVE-2015-6666

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6667 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 23/2015 a instancia de doña María Susana Cacho Bengoechea frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Natursan 2000, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña María Susana Cacho Bengoechea por importe de 1.943,04 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6667

CVE-2015-6667

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6672 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 797/2014.*

Doña María Angeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de extinción, con el número 797/2014 a instancia de doña María Teresa Salcines Álvarez frente a Tiffany's Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L. y Tiffany's Hoteles, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

II. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña María Teresa Salcines Álvarez contra las empresas Tiffany's Solares, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., y La Barquera Hoteles, S. L. y extinguiendo la relación laboral en el día de hoy, condenar solidariamente a las demandadas a que abonen a la parte actora la indemnización de 14.973,15 euros, así como la cantidad de 4.533,84 euros por salarios más los intereses supraescritos.

III. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público,

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

CVE-2015-6672

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander número 2778000065079714. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065079714.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con apercibimientos en la misma contenidos a Tiffanys Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffanys San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/6672](#)

CVE-2015-6672

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6657 *Notificación de sentencia 161/2015 en procedimiento de juicio de faltas 2573/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002573/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000161/2015

En Santander a 23 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2573/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Ricardo López Haro en calidad de denunciante y Kiara Hortal Lozano y Rafael Frutos Sanmartín como denunciados.

FALLO

Condeno a Kiara Hortal Lozano y Rafael Frutos Sanmartín como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 CP a la pena, para cada uno de ellos, de UN MES de multa con cuota diaria de TRES euros, lo que hace un total de NOVENTA euros (90 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, imponiéndoles asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Frutos Sanmartín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 29 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/6657

CVE-2015-6657

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6659 *Notificación de sentencia 198/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4372/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004372/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000198/2015

En Santander a 13 de abril de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 4372/14, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Ana Gema Piedra Tazón en calidad de denunciante, Ángel González San Miguel como denunciado.

FALLO

Condeno a Ángel González San Miguel como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 CP a la pena de SESENTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a Ana Gema Piedra Tazón en la cantidad de CIEN euros (100 euros) así como en el importe de la asistencia médica recibida en el caso de que le sea reclamada por el Servicio Cántabro de Salud y se acredite y determine en ejecución de sentencia, imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ángel González San Miguel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 28 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/6659

CVE-2015-6659